

Hoy veintitrés de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá, con la finalidad de continuar la Revisión de la Constitución de 1972. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Lcdo. Alvaro Arosemena, Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos Enrique Landau, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quórum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

DR. JORGE FABREGA: Hay quórum señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: Hay quórum señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Quiénes están ausentes señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: El Doctor Alemán está aquí, el Lcdo.

Arosemena, Alvaro, está aquí, el Doctor Roberto Arosemena, no está, el Prof. De León, está aquí, el Licenciado Endara, está aquí, el Doctor Galindo, está aquí, el Ingeniero Landau, está aquí, el Licenciado Manfredo Hijo, no está, el Licenciado Miller, está aquí, el Doctor Campo Elías Muñoz, está aquí, el Licenciado Ortega, está aquí, el Doctor Pedreschi, está aquí, el Doctor Ricord, está aquí, el Licenciado Sossa, está aquí y el Doctor Sucre, está aquí. Faltan el Licenciado Roberto Arosemena Jaén y el Licenciado Fernando Manfredo Hijo.

DR. JORGE FABREGA: Quisiera leer el Orden del Día señor Secretario?.

LCDO. NANDER PITY: El Orden del Día para la sesión de hoy,
es el siguiente:

1. Reconsideraciones y votaciones sobre el informe presentado por las Subcomisiones de Ajuste y Estilo.
2. Lo que propongan los Comisionados.

DR. JORGE FABREGA: Se somete a votación el Orden del Día, Aprobado. Antes de iniciar, la Presidencia desea anunciar la decisión que ha adoptado respecto a la solicitud que el Doctor Roberto Arosemena ha formulado de reconsideración de dos temas. El tema relativo a la Fuerza Pública y el tema relativo al Organo Legislativo. La Presidencia ha estado estudiando los documentos, ha examinado los antecedentes y considera que ninguno de los dos acuerdos entrañaría una infracción a la norma reglamentaria. Sin embargo, en el caso de los acuerdos logrados en materia legislativa, debido a la complejidad del tema, debido a presuntivos cargos que se han formulado y que se desean transmitir a todos los miembros la convicción de que no se procede en forma arbitraria, debido a la circunstancia que la suscita la Comarca Guaymí. Por los anteriores motivos, en referencia a la petición del Doctor Roberto Arosemena, en ejercicio de las facultades discrecionales que posee reglamentariamente la Presidencia ha decidido integrar una Subcomisión, con el propósito o con el objeto de que examine la situación referente al Organo Legislativo y presente un informe a la mayor brevedad posible al plenario, en el cual se haga un enfoque de la situación completa y de los

Dr. JORGE FABREGA: aspectos complementarios con ella relacionados. La Presidencia designa como miembros de esta Subcomisión a las siguientes personas: al Doctor Humberto Ricord, al Licenciado Guillermo Endara, al Doctor Roberto Alemán, al Licenciado Fernando Manfredo y al Licenciado Emeterio Miller. Esa Subcomisión presentará este informe pues, a la mayor brevedad posible. En segundo lugar, entraremos en lo que aparece como...Perdón, sí señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Hay error en la transcripción del documento que contiene el Orden del Día.

Punto No.1. Consideraciones, recomendaciones, no hay reconsideraciones, porque no hay nada aprobado ahí. Recomendaciones.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, muy bien. Entonces, se pasa al próximo punto, a las votaciones sobre los aspectos cubiertos en el documento que fue objeto de discusión ayer.

Lcdo. NANDER PITTY: El documento que fue objeto de la discusión ayer, es el informe de la Subcomisión de Ajuste y Estilo. La primera recomendación versa sobre el proyecto del artículo once. Todos los Comisionados tienen copia de este informe.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, el artículo once ustedes lo conocen. Así es que, voy a someterlo a votación...Sí como no.

Lcdo. NANDER PITTY: Este fué aprobado durante las deliberaciones. Está en el texto de los documentos

Lcdo.NANDER PITTY: que se les ha entregado y es sobre ese artículo 11 que la Comisión de Ajuste y Estilo indicó en su informe lo siguiente: "Creemos que la redacción que hemos aprobado para este artículo resulta demasiado abierta y puede dar lugar a que con el tiempo se transforme en una vía de nacionalizar extranjeros sin pauta ni medida. Proponemos que este artículo quede así: "Al respecto distribuí un texto que presentó el Doctor Galindo, en sustitución al que había sido aprobado en el curso de deliberaciones que había sido propuesto por el Doctor Pedreschi y que está en esta documentación que se les entregó esta tarde. Este es un texto aprobado durante las discusiones. Ahora, esta era una recomendación de la Subcomisión de Ajuste y Estilo. También, debo recordarlo que el proponente del artículo original Doctor Pedreschi, dijo en la tarde de ayer.

Lcdo.JOSE A. SOSSA: No entiendo que vamos a votar. El artículo 11 que aparece aquí, es el artículo que habíamos aprobado, no estoy claro?

Lcdo.ALVARO AROSEMENA: Hasta donde yo recuerdo el artículo 11 que leyó el Doctor Galindo, no hizo una propuesta en firme. El leyó y ese documento no ha sido distribuido.

Dr. JORGE FABREGA:..... Como no.

Lcdo.GUILLERMO ENDARA: Me parece que lo que está en este documento es lo que presentó la Comisión de Estilo.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Al final de la discusión de este punto ayer, el Doctor Pedreschi indicó que él consideraba que se debía retirar toda propuesta sobre el particular y aún eliminar lo que habíamos aprobado y que consta en el documento de normas aprobadas. Entedí que más o menos había un acuerdo en el sentido de eliminar lo que se había aprobado y dejar el artículo 11 tal como está en la actual Constitución.

Dr. JORGE FABREGA: Hubo objeciones de varios Comisionados.

Entre ellas la mía, que mencioné que toda norma estaba expuesta a crítica, que dicha circunstancia no debería inhibirnos a nosotros para considerar y adoptar determinada solución. Así que, en realidad no hubo propiamente votación. Si recuerdo, que el Doctor Pedreschi efectivamente la presentó. Licenciado Miller, después el Licenciado Ortega.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, es que causalmente yo iba a a decir concretamente, que si el proponente el Doctor Pedreschi, en una intervención bastante clara en el día de ayer, retiró su proposición original, creo que es justo y correcto que el artículo quede tal como está en la Constitución actual. Porque en la discusión que tuvimos ayer, nos dimos cuenta, que no podemos cubrir todas las lagunas que se nos presentan en estos momentos. Entonces, yo reitero que lo concreto y correcto es que se mantenga el artículo tal como está en la Constitución actualmente.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados, yo creo que hay que definir cuál es el estatus del artículo, tal como lo propone la Comisión. Por un lado la Comisión en atención a la forma en que trabajó, consideró que era conveniente hacer un llamado al pleno, para que el pleno tomara conciencia de la gravedad del artículo. Y, adicionalmente, propuso que muchas de estas cosas fueran deferidas a la Ley. Pero por otro lado, quedaba el artículo tal como está o tal como está el artículo en el texto de los proyectos aprobados. En este caso entonces, hay dos alternativas: Primero: El pleno considera la recomendación que da la Subcomisión y se aboca a la definición de considerar problemático o no el artículo porque yo creo, que sí tiene también la Subcomisión en este caso la facultad para advertirnos a nosotros una situación de esta naturaleza; porque tanto un argumento como el otro, o sea, tanto el artículo como está en el proyecto, como la posible reforma de dicho artículo, en mi opinión entrañaría situaciones no definidas. Y situaciones que quedarían pendientes de definición. En consecuencia, yo creo que procede que el pleno analice y vea si de verdad, hay mérito para considerar ese llamado de la Subcomisión de que el artículo es problemático. Segundo: La otra alternativa sería votar inmediatamente que se quede el artículo tal como está, lo cual es una posibilidad. Por último, se podría considerar, por otra parte que se quede el artículo once como está en la Constitución.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Sossa, después el Doctor Galindo.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: En primer lugar, quiero señalar que el artículo 11 fué reformado en su oportunidad por este pleno. Yo no sé, si vamos a acabar ya, porque estamos en las finales, con todas las reglas de procedimiento que nos hemos trazado para mayor orden, y yo creo que debe mantenerse este orden hasta el final. Porque si vamos a empezar aquí a pedir recapitulaciones, basta recordar que yo no he estado satisfecho con lo que quedó en educación, ni con lo que quedó en salud pública y tampoco con lo que quedó en defensa pública y tampoco las revisiones del Organo Legislativo, y si vamos a empezar en eso, pues entonces, yo creo, que todos tenemos derecho a que manifestamos reconsideraciones de materias ya aprobadas, sin ajustarnos al procedimiento que habíamos aceptado hasta el presente. Eso, en primer lugar. En segundo lugar, se ha sugerido una reforma al artículo aprobado. Y al haberse aprobado ese artículo, ya estamos dejando sentado el criterio de la Comisión, de que creíamos necesario revisar este artículo de la Constitución del 72. Yo no estoy de acuerdo, así lo manifesté ayer y lo reitero ahora, que nosotros aquí hagamos las veces de avestruces ahora. De que luego de habernos planteado un problema como el que presenta el artículo once de haber aprobado una reforma, de haber planteado consideraciones, porque todavía quedan dudas de si se corrigen o no las deficiencias que el artículo once presenta, que ahora volvamos como que aquí no ha ocurrido nada y quede el artículo once de la Constitución del 72. A mí me parece que eso desdice de la responsabilidad con que nosotros hemos estado buscando soluciones a los conflictos que

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: hemos planteado con distintos temas constitucionales. En resumen, señor Presidente, me parece que ni es acorde con las regulaciones que nos hemos señalado para lograr un final exitoso en la tarea que se nos ha encomendado ni es acorde con la responsabilidad que nosotros tenemos con la ciudadanía, el simplemente olvidarnos de todos los debates que aquí hemos tenido con respecto al artículo once.. Yo creo que, o seguimos con el artículo que ya se aprobó reformativo del once de la Constitución del 72 o revisamos eso; pero siempre en línea de buscarle una solución al conflicto que ya se ha planteado aquí en este pleno. Eso es todo, señor Presidente, muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Quiero hacer la siguiente aclaración. El artículo once, tal como aparece en la Constitución del 72, les exige a los panameños que han adquirido su nacionalidad en virtud de una adopción, les exige, repito, que al llegar a la mayoría de edad, manifiesten su voluntad de acogerse, o sea de conservar su nacionalidad a más tardar un año después de alcanzada dicha mayoría. Y les exige, además, que establezcan su domicilio en la República de Panamá. De manera que hay ciertas exigencias previstas en la norma actualmente vigente, para que esos panameños conserven su nacionalidad. En la norma que ha aprobado la Comisión se suprime, prácticamente, la exigencia de que el panameño éste, sui generis, conserve su nacionalidad haciendo declaración expresa de su deseo de conservarla. Se le libera, entonces, de ese

LCDO. MARIO GALINDO: requisito y se le exige únicamente que establezca domicilio en la República de Panamá. Lo que quiero apuntar con esto es que la Comisión, al aprobar la reforma al artículo once ha sido más gencrosa, ha sido más laxa, ha sido menos exigente que la propia norma vigente en la actualidad, en cuanto a los requisitos y exigencias para que el panameño que adquiere su nacionalidad por adopción la conserve. De manera que, desde este punto de vista, hemos reformado el artículo once. Hemos agregado otra norma que es la de equiparar estos panameños, a los panameños por naturalización. Son dos problemas totalmente distintos uno del otro. No se si eso, en algo, ayuda a encauzar el debate.

DR. JORGE FABREGA: En primer lugar, lo que está ahora mismo en mesa es una recomendación del informe de Subcomisión. Sobre este informe es que tiene que votarse. Eso es en primer lugar, independientemente de las muy atinadas y muy respetables observaciones que ha formulado el doctor Pedreschi. En segundo lugar, estamos frente a un texto constitucional, un proyecto de reformas constitucionales. Nosotros no podemos ser demasiados rígidos tampoco, con el criterio de que debemos aferrarnos a un sistema apegado irracionalmente a un reglamento llevado a su último rigor. Podemos reabrir discusión sobre ciertas materias en las que encontramos inadvertencias graves o repercusiones o problemas trascendentales, de suerte que no se apruebe un documento defectuoso que va a ser ojeeto de una censura nacional y que, por los demás, sea nocivo para el país. La circunstancia de que ya esta materia hubiera sido ojeeto de uno u otro criterio no debe inhibir al pleno, ni puede ser suficientemente poderosa para impedir que el pleno, por consenso llegue a

Dr. JORGE FABREGA: determinadas conclusiones. En tercer lugar, la Presidencia decide someter a votación la recomendación del informe de Subcomisión. El informe de Subcomisión en realidad dice así: "Creemos que la redacción que hemos aprobado o sea la redacción del proyecto, para este artículo resulta demasiado abierta". Y de aquí la opinión generalizada es efectivamente, era demasiado abierta y era una fuente continua de abusos. Entonces, dice la proposición, "y puede dar lugar que con el tiempo se transforme en una vía de naturalización". La segunda etapa sería, como debía ser redactado. a) volver a la Constitución del 72 o ver una nueva fórmula que sea más o menos flexible. Así que someto a votación el punto No.1 del informe de la subcomisión... Sí como no.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera saber o preguntarle, si yo quisiera votar, para que el artículo 11 se mantenga tal como está en la Constitución actual...

Dr. JORGE FABREGA: En la segunda etapa...

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Como he de votar ahora señor Presidente?

Dr. JORGE FABREGA: Aceptando que se reabra la discusión, porque el último texto es demasiado abierto. El texto de la Constitución... Yo no tengo interés que usted vote personalmente o que vote en una forma u otra..

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo quiero que usted me instruya ...

Dr. JORGE FABREGA: Someto a votación la recomendación primera del informe. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 11 votos, Aprobado.

Dr.JORGE FABREGA: Ahora viene una segunda alternativa, que no hay ningún texto presentado.

Lcdo.NANDER PITTY: Hay una proposición del Doctor Roberto Alemán, que se distribuyó hace...

Dr.JORGE FABREGA: Perdón para simplificar el texto del proyecto que sin efecto. Por la votación esta, queda sin efecto el texto del proyecto.

Lcdo.NANDER PITTY: Entonces, hay un texto que les he distribuido que tiene dos páginas, pero la proposición del Doctor Alemán, dice así: Roberto Alemán, propone que el artículo 11 quede así:

Artículo 11. Adquieren la nacionalidad panameña por disposición constitucional, sin necesidad de carta de naturaleza los extranjeros que, antes de haber cumplido siete (7) años de edad, sean adoptados por panameños de nacimiento. Las personas a que se refiere este artículo conservarán su nacionalidad panameña si, después de alcanzada la mayoría de edad, expresan su voluntad de mantenerla, con sujeción a las formalidades y exigencias que establezca la Ley. Los panameños de que trata esta disposición constitucional se reputarán panameños por naturalización.

Dr.JORGE FABREGA: No hay enmienda?

Lcdo.NANDER PITTY: No.

Dr.JORGE FABREGA: Se somete a votación.

Lcdo.NANDER PITTY: Este documento tiene una segunda página que dice: "otras posibilidades", pero

Lcdo.NANDER PITTY: esta no forma parte de la proposición.

Dr.JORGE FABREGA: Sometemos a votación proyecto Alemán. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 8 votos. Perdón...8 votos.

Dr.JORGE FABREGA: Ha sido negada. Entonces, se mantiene la norma de la Constitución del 72. Si no hay otra proposición.

Dr.MARIO GALINDO: Nada más que les hago la aclaración de que la norma del 72, no equipara a esta categoría de panameños ni a los que son por nacimiento, ni a los que son por naturalización. Que quede esto claro.

Dr.JORGE FABREGA: Que se proponga una subenmienda.

Dr.MARIO GALINDO: Que se quede así.

Dr.JORGE FABREGA: El punto segundo. Licenciado Sossa.

Lcdo.JOSE ANTONIO SOSSA: Yo quiero hacer constar mi propuesta por la forma como se ha impuesto, este procedimiento a última hora, y contra las excusas que se presentan en estos momentos. Yo creo, que estamos dando señales de una gran irresponsabilidad, que después de haberle dado tantas horas de debate a este artículo, que optemos por la solución del avestruz, de esconder la cabeza aquí y no hacer nada frente a un problema del que todos hemos estado preocupados por el mismo. De alguna manera yo creo que es obligación nuestra procurarle una solución a lo que aquí se ha señalado. Yo hago constar mi protesta en esta manera señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado José Antonio Sossa,
Doctor Alemán y después Doctor Ricord.

Dr. ROBERTO ALEMAN: No puedo estar de acuerdo con las palabras
del Comisionado Sossa, a pesar, de que
se trata de un asunto en el cual se ha negado una moción pro-
puesta por mí. El Doctor Carlos Bolívar Pedreschi ayer hizo
una extensa exposición en esta Sala, de los motivos por los
cuales él consideraba que era preferible dejar el artículo de
la Constitución tal como aparece. A mí, simplemente, me pare-
ce, que aquí, ha prevalecido la tesis del Doctor Pedreschi, y
yo respeto esa situación. Yo no considero que ha actuado como
una avestruz, ni que he tratado de rehuir la posibilidad de
solucionar un problema. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord, primero y después el Licenciado
Miller.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.
Ayer un Comisionado, precisamente el
Doctor Roberto Arosemena, dejó constancia de su enérgica pro-
testa por otro motivo. Y hoy se ha escuchado, pues, otra
protesta. Las dos fueron por razones de procedimiento o de
fondo, lo mismo da. Pero considero que habiendo ocho votos,
en favor de buscar una solución al problema, me parece que no
incurrimos en ninguna enormidad, si no se llega a una mayoría
que permita aprobar una proposición. Y hasta la fecha nosotros
no nos hemos conducido, en cuatro meses de deliberaciones, con
protesta de ninguna clase; con lo cual no quiero decir, que
si alguien desee consignar una propuesta no lo haga. Aquí
todo el mundo tiene plena libertad, para pronunciar las palabras

Dr.HUMBERTO RICORD: que quiera, Lo único que llamo la atención acerca de que hasta este momento, hasta ayer, ningún Comisionado había consignado protestas de ninguna clase, por ningún motivo. Y me parece que este tipo de situaciones no concurre a mantener el clima de entendimiento y de respeto, sobre todo, que ha prevalecido hasta este momento. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Gracias. Licenciado Miller.

Lcdo.EMETERIO MILLER: Señor Presidente, yo quiero el uso de la palabra, porque quiero dejar una cuestión clara aquí. Pese a todo los que se han acordado aquí, si mi Partido, mi persona, tuviera que reconsiderar algunas cosas, nosotros vamos a plantearlas. Sí seríamos irresponsables ir a un referendum sabiendo a conciencia que hemos cometido algunos errores y no tratamos de enmendarlos a tiempo. Por ejemplo, nosotros aprobamos aquí un artículo donde señalábamos que el habeas corpus se podía interponer habiendo una nota de captura, eso es un absurdo jurídico. Cómo nosotros vamos a aceptar que en una reforma constitucional aparezca un artículo así? Tenemos que revisar todos esos artículos y tenemos que hacer reformas y si tenemos que variar algún asunto del Reglamento, vamos a tener que variar. Pero más irresponsables seríamos, si vamos a la calle con artículos de esa naturaleza. Muchas gracias.

Dr.JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Miller, Ingeniero Landau.

Ing.CARLOS ENRIQUE LANDAU: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo he observado en las últimas sesiones que haya veces planteamientos que yo diría, se

Ing. CARLOS ENRIQUE LANDAU: salen un poco del nivel de cordura que debemos mantener en la Comisión. Y, a veces, se emiten conceptos que involucran a todos los Comisionados, catalogándolos de una u otra manera. Y en cierta forma conllevan una ofensa a la posición que tenemos frente a la Comisión. Yo sí quiero manifestar que no estoy de acuerdo, con lo que acaba de manifestar el Comisionado Sossa al decir, que porque no hayamos aprobado un cambio en la Constitución, estamos optando por la posición de avestruces porque en realidad, como bien, lo manifestó el Comisionado Ricord, de los 16 hubo 8 votos a favor de un cambio, pero lamentablemente no logramos la mayoría. Eso, pues, yo creo que no faculta a ninguno de nosotros los Comisionados para emitir conceptos que afecten el sentido de responsabilidad o de seriedad del resto de los Comisionados. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia votó a favor de la necesidad de reformar el artículo 12. Votó en contra de que se mantuviera la vigencia del artículo once de la Constitución actual. Sin embargo, tenía que respetar la decisión del pleno. Hay que respetar la decisión del pleno que es soberano. A pesar de que no esté de acuerdo con la decisión del pleno, debo respetarlo. Primero, está en lista el Doctor Campo Elías y después usted, Licenciado Sossa.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo si quisiera criticar la fórmula de que se hagan protestas con calificaciones como de irresponsables para los miembros de esta Comisión. Todos los miembros que estamos en esta Comisión hemos dado una demostración de

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: buena voluntad, de buena fé y un alto sentido de responsabilidad y sacrificio; ya estamos aquí sin devengar emolumentos de ninguna especie, considerando que el único interés que nos motiva es el lograr que, efectivamente, se institucionalice un sistema democrático en la Constitución vigente en la República de Panamá. Y ese denominador común nos ha obligado a todos, renunciando a muchas cosas, a permanecer aquí por cuatro meses, cumpliendo con nuestro deber histórico. Es por ello por lo que reconozco al Comisionado Sossa, que él tiene pleno derecho de hacer todas las constancias y de todas las protestas que él crea conveniente. Lo que le agradecería en el futuro es que elimine esos calificativos de irresponsables, porque en esta Comisión ninguno de sus miembros es irresponsable. Quiero dejar constancia de que yo voté a favor de la reforma y aún cuando yo no estaba de acuerdo con el contenido de la misma, porque considero injusto que sólo se reconozcan esta situación a favor de personas adoptadas por panameños por nacimiento, me parece injusta esa diferencia, sin embargo, voté a favor de ella porque considero que es necesario aclarar la situación de panameños por naturalización, de estos panameños adoptados. Pero sin embargo, considero injusta la calificación de irresponsable a que se nos ha sometido a todos los miembros de esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: En primer lugar y lamentando mucho contrariar al resto de los Comisionados, yo quiero reiterar mi criterio de que es irresponsable

Lcdo. JOSE A. SOSSA: el que esta Comisión no le brinde una solución a los problemas planteados al artículo once. Esta Comisión por una mayoría superior a nueve miembros de la Comisión, creyó necesario hacer una modificación al artículo once. Aquí se votó hace unos momentos aceptar la propuesta de la subcomisión, en el sentido de revisar la reforma que se introdujo al artículo once. La Presidencia ha interpretado que eso significa que se mantenga el texto de la Constitución del 72; sin embargo, eso no se ha votado de esa manera expresa aquí. Ahora bien, el resultado de la última propuesta de modificación del artículo once, ha traído por resultado que ocho Comisionados, la mitad de esta Comisión, ha reiterado su criterio de que es necesario modificar el artículo once. Cómo va a ser entonces responsable que nosotros optemos por la decisión de que se mantenga el artículo once de la Constitución del 72, si ya aquí una mayoría hemos aprobado modificarlo porque lo creemos inconveniente, y si aquí la mitad de la Comisión acaba de votar por un nuevo texto, que también modifica el artículo once de la Constitución del 72? Cómo vamos a decir que sí es responsable que mantengamos ese texto del 72?, cuando ni siquiera estamos dando cumplimiento al reglamento de esta Comisión, violándolo una vez más? Ese reglamento, que señala que cuando haya conflictos aquí en el seno del plenario se nombrará una subcomisión. Es que aquí, y lo voy a manifestar, aquí estamos desde hace un par de días en un corre-corre por ver cuando termina el trabajo de esta Comisión, cuando todavía tenemos, como decía el Comisionado Arosemena ayer, diez días por delante. Yo también soy uno de los que hemos estado aquí trabajando gratuitamente y en tiempo

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: que pudiéramos dedicar a otras tareas personales y al descanso. Yo también comprendo el aporte que cada uno de nosotros está haciendo, pero eso no puede ser excusa para que, faltando todavía un buen período de tiempo para que concluya el tiempo que se nos ha asignado nosotros aquí ahora porque queremos terminar esta tarde, porque hoy queremos votarlo todo, no vayamos nosotros a cumplir algo que nos señalamos desde el principio; que es de que cuando haya conflictos en el seno de este plenario, la Presidencia nombrará una subcomisión para encontrar una solución. El Presidente siempre ha dado seguimiento a ese trámite hasta hace algunos días. De unos días para acá cuando ya todos quieren terminar, vamos a decir que no todos, cuando un número influyente quiere disponer que aquí ya se concluya el trabajo de esta Comisión, antes de que venza su período, resulta que aquí no hay tiempo para nombrar una comisión ad-hoc, resulta que aquí no hay tiempo para encontrarle solución a un artículo constitucional, ampliamente debatido y ampliamente demostrado el deseo de esta Comisión de que se revise. Eso, a mí juicio, es irresponsable, y yo reitero y mantengo esa posición y sugiero que se siga dando el mismo procedimiento que hasta ahora hemos dado a todas las materias que hemos tratado. Que si no se quiere adoptar ni el texto que se nos ha traído ahora por la subcomisión de ajuste, ni el texto que se había aprobado antes, que se designe una subcomisión y que se le dé un día, dos días, tres días; la Presidencia dispondrá, para que nos traiga una solución sobre esta materia. Pero yo me sentiría muy apenado de que aquí se vaya a leer estas Actas el día de mañana y simplemente porque ya estamos

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: cansados de estar aquí reunidos, yo también estoy cansado de estar aquí reunido, nosotros vayamos a dejar sin solución algo que hemos estado aquí confrontando. Eso es todo, señor Presidente, y no lo voy a molestar más con este asunto.

Dr. JORGE FABREGA: Usted no me molesta Licenciado Sossa ni lo ha hecho. Usted tiene derecho a intervenir y a exponer su criterio, con toda la amplitud del caso. Tiene la palabra el Profesor De León, después el Licenciado Endara y luego el Licenciado Arosemena.

Prof. CESAR DE LEON: Yo he pedido la palabra, señor Presidente para decir que en general no estoy de acuerdo con la calificación que ha hecho el Licenciado Sossa, del acto que ha tenido lugar en este momento. En general, y en particular quiero aclarar que a mí de ninguna manera me puede caer el calificativo, porque todos ustedes son testigos aquí, que yo tengo una posición radical frente a todos los temas que se incluyeron o se han incluido en el punto IX, y el Comisionado Sossa lo sabe perfectamente bien, que mi posición desde el principio fue una sola y no ha cambiado en todo esto, con respecto a todos los temas incluidos en el punto IX, y esa posición fue la siguiente: de que no se discutieran porque yo no estoy de acuerdo con los cambios. De modo que sin haber votado, primero, sin haber votado, porque se incluyeron los temas en el número IX, voté en contra y creo que fue mi único voto en contra. Segundo, porque cuando se discutió el tema no voté y tercero, porque tampoco he votado hoy, porque sigo sosteniendo que no

Prof.CESAR DE LEON: se deben discutir esas cosas. De modo que yo digo que, y quiero dejarlo bien sentado, que en cuanto a mí, no considero que mi actitud merezca ningún calificativo parecido, eso no lo tomo para mí. Pero en general, también protesto, protesto por el calificativo. En el fondo, lo que estoy diciendo es que yo estoy de acuerdo, sin haber votado en ninguna de las tres ocasiones, con que no se modificara el texto de la Constitución del 72; porque yo desde el principio me opuse a que se tocarán esos puntos. Eso es lo que estoy diciendo, señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Primero está el Licenciado Endara, después el Licenciado Arosemena y después el Doctor Ricord. Licenciado Endara.

Lcdo.GUILLERMO ENDARA: Gracias señor Presidente, estimados Colegas. Las anteriores intervenciones hacen necesarias, considero yo, explicar mi voto. Mi voto ha consistido en reconsiderar la necesidad de reformar el artículo once. Oportunamente le pedí, como cuestión de orden, al Presidente de esta Sala que me ilustrara cómo debiera yo seguir el procedimiento de las votaciones, de forma tal de que se reconsiderara la necesidad de reformar el artículo once, y aunque no voté en favor de que quedara nada de la Constitución del 72, yo sencillamente soy de la opinión de que el artículo once no debe ser tratado por la Comisión, por lo menos hasta que no se llegue a una claridad que no tenemos ahora mismo. En mi concepto esta Reforma Constitucional puede y debe abarcar todos los temas en que se puedan tratar con cierta seguridad, sobre todo, los temas necesarios para democratizar el país. El artículo once, dentro de las prioridades que yo

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Veo de Reformas Constitucionales, lleva una de las últimas. Sinceramente considero que tienen muchísima más prioridad los artículos relacionados con el Organo Legislativo, con el Organo Ejecutivo, con el Organo Judicial, con la defensa y seguridad nacional, que con un artículo relacionado con la nacionalidad, sobre todo un artículo tan enredado en cuanto a su técnica. Yo no quisiera, o no quiero, y en eso explico el voto, yo no quiero que las partes de más prioridad, de muchísima mayor prioridad en la escala de prioridades que tiene mi Partido, y tengo yo personalmente, se vean afectadas por cualquier modificación que le hagamos a algún asunto, que tiene tan poca prioridad dentro de la escalera de prioridades. Por esa razón, fue por la que yo voté para que se reconsiderara no tratar el artículo once dentro de las reformas, porque yo no quiero que ese artículo once, que para mí tiene una prioridad muy baja, afecte lo que se ha logrado en aquellas materias que para mí Partido y para mí tienen una prioridad extramadamente alta. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Endara. Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos también participar en esta ocasión en relación con el tema del artículo once. En primera instancia, queremos manifestar que como miembro de la Subcomisión de Ajuste, consideramos que era necesario advertir la necesidad de buscar una nueva fórmula, diferente a la que había aprobado con anterioridad este plenario, porque tal como

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: lo ha manifestado el Doctor Galindo, lo que tenemos aprobado traería una cantidad de problemas extraordinarios que pudieran ser calificados de diferentes maneras. Por otro lado, el propio Doctor Pedreschi, padre de la reforma del artículo once, manifestó que él consideraba prudente retirar su propuesta y que, además de eso, prefería el artículo como estaba en la Constitución del 72. Entonces tenemos nosotros una posición de la Comisión de Ajuste advirtiendo un problema, pero que al hacer la propuesta para mejorar este artículo no logra que el plenario acepte la recomendación que hace. Y eso ha ocurrido a lo largo de los cuatro meses, con muchas recomendaciones de las subcomisiones, que al momento de votarse las recomendaciones no son aprobadas y se queda el artículo tal como aparece en la Constitución de 1972. Este no es el primer caso, en los cuatro meses que tenemos de estar aquí discutiendo. Por ese motivo, también queremos consignar nuestra preocupación y nuestra protesta por la forma en que el Comisionado Sossa ha manifestado su opinión en relación con la actuación del pleno con respecto al artículo once. Yo creo que no ha habido en ningún momento señales, a lo largo de los cuatro meses, de irresponsabilidad de ninguno de los miembros y mucho menos en relación con este artículo. Quisiera sí hacer un llamado a todos los miembros y en especial, al compañero Sossa y lamentablemente no está el compañero Arosemena, para que mantengamos el clima de tranquilidad que hemos venido llevando durante los cuatro meses y que en vez de utilizar calificativos de esta naturaleza, propongan soluciones a los

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: problemas. Por ejemplo, yo creo que en la última intervención del Comisionado Sossa, cuando él llama la posibilidad del nombramiento de una Subcomisión, eso es lo que en realidad ha prevalecido en las discusiones del pleno; hacer un llamado para la búsqueda de soluciones, pero no de lanzar frases que lleguen hasta a herir la responsabilidad y el afán de hacer las cosas de la mejor manera posible, de cada uno de los Comisionados. Creo que cuantas veces se intervenga y se solicite la manera de solucionar un problema, me parece que estamos bien; pero en ninguna manera podemos aceptar, ni en esta oportunidad, ni en ninguna otra que aquí se den calificativos de irresponsabilidad, ni al pleno, ni a ningún miembro, ni tampoco se considere irresponsabilidad en el manejo de las reuniones del plenario, porque ha sabido un alto sentido de comprensión y de tolerancia en todo momento, y a todos los Comisionados se les ha dado las oportunidades que el reglamento establece y se merecen. En esta forma termino mi intervención, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Arosemena.

Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Quiero pedir excusas por intervenir de nuevo, pero me parece que como hoy es 23 de marzo, estamos a muy pocos días de terminar nuestras deliberaciones. Parece que es conveniente, a fin de evitar malos entendidos, que ratifiquemos algunas pautas que hemos venido adoptando en el pleno de esta Comisión. Yo hice algunas proposiciones de reformas

Dr. HUMBERTO RICORD: del reglamento, incluso la de establecer que un documento se distribuyera con 24 horas de anticipación a su debate y aprobación. El Licenciado Endara, el viernes pasado también propuso que se aceptaran propuestas, a pesar de que no hubieran sufrido un trámite reglamentario, precisamente porque ya estamos en los finales del plazo que se nos dió para que culmináramos nuestras deliberaciones. Pienso, como dije ayer, que el pleno, la mayoría del pleno tiene absoluta capacidad y facultad de decisión para disponer lo que a bien tenga en todo caso y si, por ejemplo, el señor Presidente considera que por alguna razón especial se debe abrir el debate de cualquier tema, creo que lo que procede es plantear el asunto en el pleno, para que el pleno decida si reabre o no un tema, o si se nombra por el Presidente una subcomisión para que informe al mismo. Por esa razón, yo no sé si sería un exceso de paciencia para los Comisionados que el Presidente, en este caso, y debido a la situación que se ha pretendido crear aquí, con los calificativos que ya se han visto, no sé si por esas razones, repito, sería procedente que el Presidente consultara al pleno si procede o no designar una Subcomisión para que revise de nuevo este asunto y que el pleno entonces sea el que decida.

Dr. JORGE FABREGA: Si se acepta su recomendación, Doctor Ricord y se somete a votación del pleno lo siguiente: desea el pleno que el Presidente designe una subcomisión para que examine la materia del artículo once. Ustedes van a hablar o van a votar? Los que estén a favor de que el Presidente designe una Subcomisión, que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 4 votos.

Dr.JORGE FABREGA: Ha sido negada. El próximo punto es...

Dr.MARIO GALINDO: Hago constar mi voto favorable.

Dr.HUMBERTO RICORD: Hago constar, señor Secretario mi voto favorable.

Lcdo.JOSE ANTONIO SOSSA: Y que se haga constar también el mío, señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Sossa, El punto número 2, como se explicó al comienzo, el punto No.2 pasó a la Subcomisión que se designó. Así que examinaremos el punto No.3, del informe.

Lcdo.NANDER PITTY: Dice así:

"No.3.-Decretos-Leyes. Como lo ha propuesto el Doctor César Quintero, estimamos que debe eliminarse por inócuo el inciso final de la norma que se refiere a los Decretos-Leyes."

Dr.JORGE FABREGA: Lo someto a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 10 votos. Unanimidad de los presentes.

Dr.JORGE FABREGA: El punto No.4.

Lcdo.NANDER PITTY:

"Nuevo período del Procurador y del Contralor. Proponemos que se adopten sendas normas transitorias para que los nuevos períodos de estos funcionarios se inicien el 1º de enero de 1985, fecha en la cual vencen los períodos hoy vigentes."

Dr.JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 11 votos. Ha sido aprobado.

Dr.JORGE FABREGA: Pasamos al punto número 5. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 9 votos.

Dr.JORGE FABREGA: Si ya dije, punto número 5 sobre Régimen Provincial y Municipal No.5, punto No. 5 Licenciado Sossa. Régimen Provincial y Municipal, informe de la Subcomisión de Ajuste y Estilo. Licenciado yo le agradecería señor Presidente que se dé lectura a la proposición concreta, completa de lo que se va a votar, para que estemos bien claros en eso que estamos votando, señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Yo quisiera decretar cinco minutos de receso.

R E C E S O

Dr.JORGE FABREGA: Se reinicia la sesión. Estamos en la votación del punto número cinco, sin embargo el Licenciado José Antonio Sossa desea que se rectifique la votación; que se lea el punto número cinco y después que se rectifique.

Lcdo.JOSE ANTONIO SOSSA: Primero, sugerir que en lo sucesivo cada vez que se vaya a votar algo, que se lea completo lo que estamos votando, porque debo reconocerlo he dado mi voto en ocasiones anteriores basándome en lo que aquí se ha dicho que se está sugiriendo y cuando voy

LCDO. JOSE A. SOSSA: a ver los textos aprobados, resulta que son otra cosa. Ya me ha sucedido en dos redacciones por lo menos previas, y ahora por tercera vez, me he encontrado con que aquí se acaba de mencionar Régimenes Provincial y Municipal, cuando estamos votando la cuestión de adicionar títulos a la Constitución Nacional, como es el de Representantes de Corregimientos, que ayer insistí ampliamente de la diferencia, para mí Partido fundamental, que esto implica. Para mí señalar un nuevo título en la Constitución, que haga esta referencia, no es una cuestión formal. Esto tiene una aplicación política que no se ha debatido previamente aquí y que no estoy de acuerdo en que sobretexto de que esto es una cuestión formal se introduzca y menos bajo el título que aquí se acabó de leer hace unos momentos de que es el punto número cinco: Régimen Provincial y Municipal. Eso no es lo que se recoge en este numeral y yo le solicito a la Presidencia que esto se debata y se vote identificando claramente a que es que nos estamos refiriendo.

DR. JORGE FABREGA: Recuerde Licenciado Sossa que hoy era para votación. Sin embargo, como hay una enmienda en mesa. Se abre a discusión. Quisiera leerla señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: El Comisionado Guillermo Endara propone: modificar el punto cinco del informe de Subcomisión así: 5° Régimen Provincial y Municipal. Unificar los dos títulos actuales en un sólo título, suscribirla en tres capítulos así: "Título 8° Régimenes Provincial y

Lcdo.NANDER PITY: Municipal. Unificar los dos títulos actuales en un sólo título, suscribirla en tres capítulos así: "Título 8o. Regímenes Provincial y Municipal. Capítulo 1o. Representantes de Corregimientos, artículo 209 al 215. Capítulo 2o. el Régimen Municipal. Artículo 207 al 225. Capítulo 3o. el Régimen Provincial. Artículo 204 al 208."

Dr.MARIO GALINDO: En atención al hecho de que de lo que se trata es de ordenar o reordenar, sistematizándola, la materia de los Regímenes Municipal y Provincial, yo me atrevería a solicitar al señor Presidente que, haciendo uso de sus facultades discrecionales, designe una Subcomisión para que procure una reordenación de esta materia que satisfaga en la medida de lo posible a todos los Comisionados o a la mayor cantidad de ellos.

Dr.JORGE FABREGA: Doctor Ricord, después Campo Elías Muñoz.

Dr.HUMBERTO RICORD: Por ahora solo se ha planteado una cuestión de forma en el sentido de hacer un solo título con los tres que propuso la Subcomisión. Sin embargo, pienso que en realidad se trata de una simple cuestión de forma totalmente subalterna y como yo no he venido aquí para complacer subjetividades, simplemente me voy a abstener de votar porque creo que no vale la pena abrir una discusión y menos nombrar una Subcomisión para este asunto tan excesivamente subalterno. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores miembros. A mí me preocupa inclusive, me preocuparon mucho las palabras del Licenciado Sossa, porque he notado una persecución contra el sistema de Representantes de Corregimientos y me preocupa porque en este documento que se me entregó el esfuerzo que hizo la Subcomisión por tratar de que lleguemos un documento debidamente ordenado y como consecuencia de este trabajo se crearon los títulos 8o., 9o. y 10o. Pero que resulta que el Licenciado Sossa ve en su mente dolo por todas partes. En un ordenamiento lógico y normal y de la mayor buena fé, la Subcomisión desarrolló en una forma correcta y jurídica. Entonces yo creo que nosotros no podemos aceptar eso bajo ninguna circunstancia, y yo pensé a que la Comisión actuó de la mayor buena fé; en aras de que se mantenga un ánimo armonioso dentro de esta Comisión y haciendo un esfuerzo por encima de lo que yo considero normal yo me acogería a la proposición del Doctor Galindo.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

En primer lugar una cuestión de forma, señor Presidente. Yo tengo entendido que este punto cinco ya fué votado y fué aprobado. No entiendo por qué, señor Presidente, si levantamos las manos, se contaron los votos, hubo la cantidad de votos necesarios para darlo por aprobado, con posterioridad un miembro de la Comisión dijo que no había escuchado bien el tema que se está discutiendo y a mí me parece que eso no es suficiente para reabrir nuevamente la discusión.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, yo quiero dejar constancia, de que se está dilantando mucho la discusión de estos temas de carácter formal y que a mí juicio nos estamos empantanando nuevamente y la labor de la Comisión en las cuestiones prioritarias que nos convocan en estos momentos no se están cumpliendo. En segundo lugar, señor Presidente, yo entiendo la propuesta que está en discusión del delegado del Partido Panameñista Auténtico, Guillermo Endara. No obstante, estoy en desacuerdo con esa fórmula. En la Constitución actual hay un título 8o. que dice: "El Régimen Provincial y un título que dice: El Régimen Municipal. Lo que ocurrió fué que habían una serie de normas sobre los Representantes de Corregimientos que aparecían como Capítulo 2o. dentro del título correspondiente del Organo Legislativo. O sea nos estamos creando una nueva figura de Representantes de Corregimientos, ni estamos creando una nueva denominación que no aparezca en la Constitución que estamos reformando señor Presidente. Lo que ocurrió fué, que como nosotros le hemos dado una nueva estructura al Organo Legislativo y ya la Asamblea de Representantes de Corregimientos, no aparece como un Capítulo del Organo Legislativo, y sin embargo, la condición del Representantes de Corregimiento se mantiene en esta refoma, había la necesidad de darle un ajuste formal y una ubicación a las normas referentes al Representante de Corregimiento. Ahora, había dos formas de hacerlo: Se incluían dentro del Capítulo correspondiente al Régimen Municipal o se incluían dentro del Título correspondiente al Régimen Provincial, y ambas situaciones nos parecieron irregulares. ¿Por qué? Porque el Régimen Municipal se inicia con la explicación de

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: de que hay un Consejo Municipal integrado por los Representantes de Corregimientos. Entonces, cómo era posible que nosotros iniciáramos el capítulo correspondiente al Régimen Municipal, de que el Consejo Municipal está integrado por todos los Representantes de Corregimientos, si previamente no lo hemos definido o determinado quienes eran los Representantes de Corregimientos, como se elegían y demás normas que regularán la condición de Representantes de Corregimientos, y nos pareció mucho más adecuado, y eso lo entienden todos los miembros de esta Comisión, hacer un capítulo previo con las normas que sí quedan vigentes, que antes estaban dentro del capítulo del Organo Legislativo y que ya ha dejado de tener funciones legislativas; pero no ha desaparecido la condición de Representantes de Corregimientos, por voluntad de todos los miembros de esta Comisión incluso la del Partido Demócrata Cristiano. En eso hemos estado de acuerdo todos. Entonces, había que darle una ubicación lógica a los Representantes de Corregimientos; y nos pareció más adecuado hacerlo de menos a más. Primero los Representantes de Corregimientos, después el Régimen Municipal y después el Régimen Provincial; y lo que hicimos fué reubicar todas estas normas en una forma sistemática y lógica, sin ánimo de crear dificultades de carácter político, sin prevenciones ni mala fé de ninguna especie. Muy por el contrario, fué con un criterio técnico, científico, de lógica sistemática, que es muy necesaria en estos aspectos. Por eso señor Presidente, yo insisto en que el sistema que hemos acordado, título VIII. Los Representantes de Corregimientos, Título IX. El Régimen Municipal, y X. obedecen a una lógica sistemática que debe existir en todo ordenamiento

Dr.CAMPO ELIAS MUÑOZ: de carácter jurídico y que encontrará necesariamente en el examen de cualquier ciudadano que vea este documento, quien entenderá cuando se le explique lo que es el Consejo Municipal, entenderá que está conformado por todos los Representantes de Corregimientos. Pero cuando el vea esta norma, ya va a saber quien es un Representante de Corregimiento; y no va a ocurrir que aparezca un título sobre el Régimen Municipal que indique que está integrado por los Representantes de Corregimientos, sin que se sepa de donde salen esos Representantes de Corregimientos. Así es que, señor Presidente, yo me opongo rotundamente a que se varía este sistema; respetando el criterio y la propuesta del Doctor Guillermo Endara, que sé que tiene toda la buena voluntad y en la que, al final de cuentas, queda también la existencia de un capítulo correspondiente a los Representantes de Corregimientos que, para mí, no creo que varía para nada sino meramente formal señor Presidente, Muchas gracias y perdone usted tanta demora.

Dr.JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Algún otro expositor? Doctor Sucre.

Dr.HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, señores Comisionados. En cuanto a lo que ha suscitado esta discusión, en el Capítulo de Representantes de Corregimientos debe aparecer como un solo Capítulo en la Constitución, o debe estar en el Régimen Provincial o Municipal, considero que como los Representantes de Corregimientos funcionan tanto al nivel Municipal como Provincial, deben aparecer en ambos capítulo, o no podrían aparecer en el Capítulo del Régimen Municipal sin que ellos funcionaran como Provinciales. Creo que es una cosa

Dr. HIRISNEL SUCRE: tan simple sin un gran significado político, porque todos los Representantes de Corregimientos saben que esta reforma los ha limitado a un nivel municipal y provincial. Ellos no son tontos, ni son ingenuos, y son gente también política y entienden esta situación y conocen su ubicación dentro de la Constitución, porque esta reformas les han dado solamente la participación a nivel provincial, por eso y yo estaría de acuerdo que se someta a votación tal cual como lo presentó la Subcomisión. Aquí debemos respetar el querer de la mayoría, yo respeto a otras opiniones, pero voy a votar porque se apruebe lo propuesto por la Subcomisión. Yo como miembro de esa Asamblea Nacional de Representantes he respetado las decisiones de la mayoría que perjudican al actual Órgano Legislativo y a la Asamblea Nacional de Representantes y no he salido a la calle a gritar. Por esa razón, he respetado, porque cuando acepté venir sabía que aquí se debían tomar decisiones que a lo mejor irían en contra de mis principios, pero yo creo que cuando uno participa en una Comisión de este nivel tiene que aceptar muchas cosas que no le gustaría a uno aceptarlas. Así es que yo mantengo mi posición de que estaré de acuerdo en que se someta a votación tal cual como lo presentó la Subcomisión. Eso es todo, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Señor Presidente. En vista de que aparentemente la sugestión que hice, en el sentido de que se designara una Subcomisión, no tiene ambiente en este momento, yo quisiera que de manera informal se hiciera un sondeo

Dr.MARIO GALINDO: a ver si la propuesta del Doctor Endara es aceptable o no a una mayoría de los Comisionados. Yo, por mí parte, anticipo que me parece una ordenación también lógica de la materia. No sé si a usted le parezca que el procedimiento sea irregular o nó, pero yo creo que podemos salir del pantano en que nos hemos sumido involuntariamente, con esa especie de sondeo informal.

Dr.JORGE FABREGA: Yo creo que el procedimiento es irregular, pero con ánimo a encontrarle solución al problema, yo voy a decretar un receso de 10 minutos para que se haga un sondeo para la proposición Endara. Como no, Doctor Ricord. Con perdón de su indicación, como una cuestión de orden y con perdón de su indicación, dado que usted puede hacerlo, a mí me parece que ese sondeo se puede hacer aquí, y cada uno sentado en su mesa, sin necesidad de que decretar un receso, porque esta tarde estamos decretando recesos sucesivos. Así es que yo lo considero innecesario. Entonces vamos a someter a votación la proposición Endara, si el pleno está de acuerdo con ella. Léase la proposición Endara, y por favor que no se ausente nadie.

Dr.CAMPO ELIAS MUÑOZ: Una pregunta. Si la proposición Endara se niega entonces que hacemos? Es que yo deseo saber, cómo yo voy a votar señor Presidente.

Dr.JORGE FABREGA: Señor Secretario lea la proposición Endara.

Lcdo.NANDER PITTY: Modificar el punto 5 de Subcomisión así:

5.- Regímenes Provincial y Municipal, unificar los dos títulos actuales en un solo título, subdividido en tres capítulos así: Título VIII Regímenes Provincial y

Lcdo.NANDER PITTY: Municipal, Capítulo 1o. Representantes de Corregimientos. Artículo 209 al 215.

Capítulo 2o. El Régimen Municipal, artículo 207 al 225, Capítulo 3o. el Régimen Provincial, artículo 204 al 208.

Dr.JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo.NANDER PITTY: 6 votos.

Dr.JORGE FABREGA: Ha sido negada. Entonces la Presidencia decide que se pase al próximo punto.

Dr.CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo creo que la fórmula que está ahí fué propuesta por la Comisión.

Dr.JORGE FABREGA: Entonces sometemos a votación la fórmula de la Comisión. Licenciado Sossa.

Lcdo.JOSE ANTONIO SOSSA: Insisto en que aquí se esta trayendo un tema nuevo. Hemos variado, reitero, todos los procedimientos que hasta el presente hemos seguido. Desde el día viernes al día de hoy se han venido variando las reglas que hemos estado utilizando para este debate. Yo quiero recordarle a los amigos Comisionados que aquí hemos tratado de complacer hasta los caprichos más exquisitos de algunos de los miembros de esta Comisión, que se han destacado por sus reclamaciones constantes a los más pequeños detalles formales. Sin embargo ésta no han escatimado esfuerzos para manifestar su disgusto cuando las proposiciones de otros Comisionados no les complacen. Aquí estamos y vale la pena recordarlo, tratando de buscar un consenso político de Partidos. Aquí hay una serie de materias en el tapete;

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: creo que hemos logrado superar bastante aquellos de los puntos más conflictivos de los que nos hemos propuesto debatir en el seno de esta Comisión. El día viernes se comenzaron a suceder aquí una serie de irregularidades en el procedimiento, que por consideración a los planteamientos que me hicieron algunos de los Comisionados, consideré prudente en ese momento mantener silencio y esperar; en el ánimo de que encontráramos fórmulas de aveniencia. No significó esto en ningún momento que yo estuviera de acuerdo con los procedimientos que se variaron en ese momento y que llegaron al extremo de, rompiendo todos los procedimientos previos, abrir situaciones que habíamos discutido y estaban aprobadas y que, a mí juicio y a juicio de mi Partido, son importantes y son fundamentales. Sin embargo, aquí se reabrieron, el viernes se votaron y se variaron, atendiendo consejos que todos cómo se produjeron. Aquí repito, hay materias varias que no satisfacen los requisitos mínimos de mi Partido y, vuelvo y repito, tanto en educación como en materia de seguridad social, como en las materias que se reiniciaron el día viernes, y ahora se ha pretendido rápidamente aprobar aquí. Apresuramientos que lamentablemente el Comisionado Muñoz se empeña en sostener. Se ha sometido aquí a votación, diciéndose que se estaba votando el Régimen Municipal y Provincial, materias distintas a esa; que es el señalamiento de un nuevo título en la Constitución referente a los Representantes de Corregimientos. Ya nosotros discutimos y aprobamos las normas referentes a estos señores, y hemos logrado un acuerdo. Yo estimo que lo que aquí se quiere imponer ahora sería todos los

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: acuerdo que hemos tenido y esta última variación se suma a las anteriores. No es que esto es un punto que a nosotros nos produce gran desconcierto y profunda consternación, ésto se suma a todos los puntos anteriores. Yo les ruego a los amigos Comisionados que si queremos tener un exitoso y unánime final, en esta revisión, le demos la misma atención a las inquietudes políticas de alguno de los Comisionados, como las que yo sustentó en este momento, al igual que se ha tratado de complacer pequeños caprichos formales de algunos otros Comisionados en el seno de esta Comisión. Aquí se ha tratado al máximo de satisfacer los caprichos de otros, que son caprichos nada más. Lo que yo estoy planteando es una preocupación política y la planteo en el término de que aquí hemos venido a buscar una negociación y una concordia. Yo, sin ningún ánimo de que se vayan a mal interpretar mis palabras, quiero reiterarles mi solicitud de que al igual que en otras materias, en esta materia se trate de buscar una fórmula armónica que nos satisfaga a todos. Repito, este es un punto que se suma a otros puntos que no han contado con nuestro consenso, y que son de gran inquietud para nosotros porque no entendemos la democratización únicamente como los puestos de un Organó Legislativo. Eso no es democratización para nosotros. Para nosotros democratización es toda la vida nacional, tanto de orden político, como de orden económico, como de orden social. Así es que no creamos que aquí estamos democratizando simplemente porque hemos establecido 74 Legisladores en el país. Yo les ruego a los señores Comisionados, que en el mismo ánimo con que todos hemos estado tratando de cooperar hasta el presente, procuremos

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: buscar una fórmula de armonía en esta materia, fórmula que por cierto ya habíamos encontrado y que so pretexto de reacomodo formal de los textos aprobados, aquí se ha vuelto a suscitar como tema nuevo, como tema de último momento, que apresuradamente se quiere tratar de señalar aquí, y que no cuentan con el consenso de mí Partido, con el respaldo de mí Partido, señores Comisionados. Eso es todo.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Miller usted me pidió la palabra.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores miembros. Yo no puedo quedarme callado ante las aseveraciones del Colega Sossa, porque aquí el que ha cedido es el Gobierno Nacional, en esta gran negociación. Aquí los que hemos cedido hemos sido nosotros, los Partidos del gobierno, los aliados del gobierno, inclusive de la Guardia Nacional. Y no estamos en ese plan agresivo. Al contrario, estamos en un plan de buscar la armonía, para que este trabajo se desarrolle en la mayor armonía posible. Yo no creo que con amenazas se van a solucionar los problemas aquí. Porque si es así, nosotros personalmente consideramos que la Asamblea de Representantes debe tener representantes en el Organo Legislativo podemos reabrir la discusión aquí porque nosotros personalmente no consideramos que el Organo Legislativo que se escogió aquí es el que le place al pueblo panameño, y nosotros hemos aceptado la decisión de las mayorías aquí. Y así, tampoco no estamos de acuerdo que la Guardia Nacional haya sido extraído del artículo No.2, y lo hemos aceptado porque ese fue el acuerdo

Lcdo. EMETERIO MILLER: de la mayoría del pleno. Lo planteado no es cuestión de principios porque en el proyecto existente en la Constitución y hay simplemente que ordenarlos de acuerdo con el orden lógico jurídico y vienen aquí a atacar como cuestión de principios. El Licenciado Sossa ha actuado desde el viernes para acá en una actitud agresiva hacia los miembros de la Comisión. Yo no creo que es lo correcto y yo creo que es el momento de que nos dirijamos unos a otros con respeto y con la mayor dignidad posible. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Miller. Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Quiero dejar constancia que acepté ser miembro de esta Comisión de Reformas a la Constitución porque sinceramente estaba convencido de que era necesario introducirle una serie de reformas a la Constitución de 1972 para darle carácter democrático, que yo creo que hemos logrado en la actualidad, con las reformas que estamos introduciendo. Desde 1972, como Presidente del Colegio de Abogados, manifesté un informe por escrito, de lo cual hay constancia señor Presidente, incluso en esta Comisión, que estaba en desacuerdo totalmente con que el artículo 2 hiciera referencia a la Fuerza Pública y que estaba en desacuerdo con la fórmula que estaba integrada en el Organismo Legislativo señor Presidente, y en todo momento he luchado en esta Comisión para tratar de que la Asamblea de Representantes de Corregimientos desapareciera como Organismo Legislativo en la Constitución de 1972 y no me arrepiento

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: de ello, señor Presidente. Creo que esas dos grandes aspiraciones que para mí como ciudadano panameño consideraba muy importante, prácticamente las hemos logrado en este proyecto de reformas y en eso hay un consenso general en esta Comisión, del cual yo me siento satisfecho. Yo voy a manifestar además señor Presidente, que yo me sentía en Panamá, durante la vigencia de esas normas constitucionales, muy incómodo, sinceramente debo manifestarlo y sentí una gran satisfacción, a partir desde que salieron las declaraciones del General Paredes en la televisión, en donde se manifestaba que incluso él estaba de acuerdo en que se reformara la Constitución actual y por eso yo me he involucrado activamente, incluso en política activa, a partir de las declaraciones del señor General Paredes, a quien para esa época no conocía personalmente.

Ahora bien, señor Presidente, ante esta situación, me sorprende enormemente que se me quiera involucrar a mí como un miembro de una Comisión que trata de incluir una nueva monstruosa referencia a unos Representantes de Corregimientos que por común acuerdo de todos los miembros de esta Comisión, permanecen en la Constitución actual luego de la reforma, con funciones muy definidas a las que ya no existen funciones de carácter legislativo, este es un organismos que sigue existiendo que cumple, dentro del Órgano de la administración pública, una serie de atribuciones y que, incluso, nosotros hemos reforzado a nivel provincial. Cuando digo nosotros digo todos los miembros de esta Comisión, con excepción de uno, que lo ha presentado aquí como una cuestión de principio, o de dos miembros, pero los demás miembros, 14 miembros de esta Comisión

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: están de acuerdo en mantener a los miembros Representantes de Corregimientos, cumpliendo funciones de carácter municipal y funciones de carácter provincial. Lo hemos hecho porque creemos que el experimento a esos niveles ha sido de gran éxito y yo me he dado cuenta, más ahora que estoy vinculado a los afanes políticos y he tenido necesidad de enfrentarme y estar en contacto directo con lo que se denomina en este sistema ahora las bases de nuestro partido y sinceramente he llegado al convencimiento de que en la mayoría de los sectores consideran que debe mantenerse la condición de Representante de Corregimiento a niveles municipales y a niveles provinciales. Ahora bien, lo que entiendo es cómo es posible que se considere que este sistema que hemos encontrado de reubicación de los temas, que para nada varía el sistema propuesto por el Licenciado Endara, porque el propuesto por la Comisión dice: Título VIII Representante de Corregimiento; Título IX Régimen Municipal, Título X. Régimen Provincial, en tanto que la fórmula propuesta por el Licenciado Endara dice: Título VIII Régimen Provincial y Municipal; lo que a mí juicio me parece antisistemático. Capítulo I Representante de Corregimiento. Capítulo II Régimen Municipal. Capítulo III Régimen Provincial.

Yo no entiendo, repito, cómo ésto puede tener una diferencia tan básica y fundamental que pueda hacer de ésto una cuestión de principio en la que pueda hacer un ardid o una macalusia, que es el término utilizado, de manera tal que podamos estar creando una cosa extraña que pueda atentar contra el sistema democrático. Ustedes me perdonan señores miembros de esta Comisión, sinceramente creo que no hay razón en estos planteamientos

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Algún otro expositor? Como no, Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo realmente estoy sorprendido de la forma en que ayer y hoy se ha expresado el Colega José Antonio Sossa. Me dá la impresión que hay una especie de aprehensión hacia todas las actuaciones de las personas en la Comisión. Deseo, en primer lugar, aclarar que no estaba integrando o participando en la Subcomisión cuando se tomó la decisión que se está replicando con la intervención del Licenciado Sossa. Yo no estaba allí, eso fue el domingo que se tomó la decisión, yo acompañé y trabajé con esa subcomisión el día sábado, todo el día, pero el día domingo no trabajé, de modo que eso demuestra aún más, la aseveración de que estoy sorprendido, porque ya han explicado los otros Comisionados que en su intención, que en el ánimo de ellos, no estuvo el de crear una situación privilegiada para los Representantes de Corregimientos dentro del contexto de la Constitución Nacional y yo ahora sí estoy preocupado porque qué será de la suerte de nosotros miembros de los otros Partidos que no pertenecemos a la Democracia Cristiana, el día que la Democracia Cristiana sea Gobierno en este país. Ustedes se imaginan que la Democracia Cristiana llame a una consulta tan Democrática como lo que ha llamado este gobierno para que participen los Partidos de oposición en una reforma a la Constitución de ese gobierno "demócrata cristiano" yo veo muy difícil que la Democracia Cristiana puede hacer semejante desprendimiento político tan de buena fe. Todo esto por la forma en que se ha

LCDO. OYDEN ORTEGA: expresado el Licenciado Sossa y yo por eso expresaba mi preocupación porque en sociedad política hay que compartir la responsabilidad y compartir significa dar oportunidad y actuar de buena fe; por que yo todavía creo en la buena fe de la política y pienso que es bueno que yo haya hecho esta aclaración, porque en la forma sistemática en que el Licenciado Sossa ha dicho que hay trampa, que hay algo escondido, que se están satisfaciendo aspiraciones de todo tipo; cuando en realidad todos y cada uno de los subcomisionados ha dicho que no tenía ningún interés ulterior o primario, en establecer programática y formalmente las cosas como las presentaron a esta Comisión. Yo nada más, señor Presidente, quería expresar ésto, porque creemos que aquí hay y existen miembros de todos los partidos políticos y no podemos pensar como el individuo aquel que no caminaba para no caerse. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega.

Doctor Galindo.

DR. GALINDO: Señor Presidente, para insistir una vez más en que, haciendo uso usted de sus facultades discrecionales, designe una Subcomisión para que trate este problema y le procure una solución que satisfaga a todos los Comisionados o a la mayor cantidad posible de Comisionados. Habida cuenta del hecho de que los subcomisionados todos hemos manifestado de manera muy clara que la ordenación sistemática de esta materia no obedeció ni fue producto de ninguna deliberación que tuviera visos políticos, yo creo realmente que lo que procede es que se les dé la oportunidad a otros subcomisionados de que

DR. MARIO GALINDO: hagan otra ordenación sistemática de la materia; es lo más sencillo del mundo y me parece que no vale la pena que sigamos empantana- dos en esta discusión que se está tornando, por una parte, estéril y, por la otra, peligrosamente polémica. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Dr. Galindo. Decisión Presidencial. La Presidencia ha estado estudiando y meditando sobre este tema y decide lo siguiente, en atención a la amplitud y flexibilidad que debe regir en las deliberaciones de la Comisión, de acuerdo con el espíritu que ha caracterizado la actuación de la Comisión como de la Presidencia, y la Presidencia decide diferir el asunto y designar una subcomisión que se integrará posteriormente. Pasaremos al próximo punto. Decisión Presidencial. Se pasa al punto No. 6. Licenciado Sossa.

LCDO. SOSSA: En nombre de mi Partido, la Democracia Cristiana, quiero agradecerle profundamente la decisión que ha tomado, me parece la más saludable para la continuidad de la marcha armónica de esta Comisión. Quiero, eso sí, manifestar en cuanto a las palabras del Comisionado Ortega, que lo remito a la lectura del acta de la sesión del día de hoy, con el fin de que contraste los adjetivos que utilizó como propios de mi intervención y que no va a encontrar cuando dé lectura a mis palabras. Lamento, eso sí, que él haya dirigido referencias, a mi juicio inapropiadas, hacia mi Partido, ya que en ningún momento mis palabras se han salido del marco de los que integramos esta Comisión para enjuiciar a ninguna de las organizaciones políticas que aquí nos encontramos representando. Muchas

LCDO. SOSSA: gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Se pasa al siguiente punto. Tenemos emolumentos de Alcaldes y Representantes. Señor Secretario quisiera leerlo?.

LCDO. PITY: Dice así el punto 6 del informe: "6° emolumentos de Alcaldes y Representantes. Como la disposición relativa a los Alcaldes. Artículo 218, establece que su remuneración será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal, según lo determine la Ley, propònemos que se uniforme el sistema con el de los Representantes de Corregimientos así: 'Artículo 215: Los Representantes de Corregimientos devengarán una remuneración que será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal, según determine la Ley'".

DR. JORGE FABREGA: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER A. PITY V.: 14 puntos.

DR. JORGE FABREGA: La Presidencia deja constancia que al respecto hubo unanimidad de los presentes.

LCDO. NANDER A. PITY V.: Una rectificación señor Presidente, no hubo unanimidad, el profesor De León no votó. Punto No. 7. Presidente del Consejo Municipal.

DR. FABREGA: Como no Doctor Ricord.

DR. RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Deseo recordar que hace poco el señor Presidente designó una subcomisión para que se encargara de revisar una reconsideración presentada ayer por el Comisionado Roberto Arosemena, y creo que se trataba de dos puntos, también el aspecto del Circuito Electoral Guaymí. Como se trata de temas importantes quiero hacer presente que

DR. HUMBERTO RICORD: los señores miembros de esta Comisión que deberíamos reunirnos hoy mismo, porque a pesar de que se dice que tenemos 10 ó 15 o 20 días para terminar, creo que si no nos reunimos cuanto antes, puede ser hoy ser mañana, pero resulta que si mañana presentamos un documento, se va a alegar que es necesario consultarlo, como es lógico también por la cuestión de las 24 horas, y por otra parte, si nos reunimos mañana, vamos a dilatando más y más, y de pronto nos va a llegar el último día y todavía seguimos en el pantano, pero como decía el poeta: "Hay aves que atraviesan el pantano sin mancharse", yo no se si nosotros seremos de esa clase de aves.

DR. FABREGA: Pasaremos al punto No. 7 señor Secretario.

LCDO. PITTY: Dice así: "Presidente del Consejo Municipal. Conforme al artículo 217, el Alcalde preside el Consejo Municipal, pero según el artículo 212, el Consejo designa su Vicepresidente, y la intención de esta última norma fue la de que el Consejo designara su Presidente y así lo proponemos".

Dr. FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. PITTY: 14 votos.

DR. JORGE FABREGA: Punto 8

LCDO. PITTY: Dice así: "8. Nombramiento de Corregidores. Debe quedar exclusivamente en manos del Alcalde, electo popularmente y debe suprimirse en el artículo 17, la frase que le dá injerencia en esa designación a los Representantes de Corregimientos".

DR. FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. PITTY: 13 votos.

DR. FABREGA: Con la abstención del Profesor César De León y del Doctor Hirisnel Sucre.

Punto No. 9: Claúsula Reformatoria.

- LCDO. PITTY: Dice así: 9. Cláusula Reformatoria: En el inciso 1° debe señalarse un plazo de cinco días para que el Organo Ejecutivo remita la reforma a la nueva Asamblea y debe precisarse que la primera legislatura de ésta se ocupe de aprobarla o negarla.
En el inciso 2°, la aprobación de la segunda legislatura debe darse en tres debates, lo mismo que en la primera, ya que hasta se autoriza cualquier modificación de la reforma en la segunda instancia.
- DR. FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.
- LCDO. PITTY: 13 votos.
- DR. FABREGA: Punto No. 10, señor Secretario.
- LCDO. PITTY: Dice así: "10. Conjunto de Disposiciones Transitorias.
Todas las disposiciones transitorias deben agruparse en un Capítulo Final, adecuadamente redactadas para que se entienda claramente a cuáles normas permanentes, se refieren. Además, es necesario que por medio de pautas transitorias adicionales, se aclare, en los casos que corresponda, la transacción entre las disposiciones actuales y las nuevas. Damos como ejemplo el caso de la fecha en que debe tomar Posesión el nuevo Presidente de la República o se adelante la terminación del período del actual, o se le quitan unos días a los cinco años del nuevo Presidente. Lo mismo sucede en caso del Nuevo Organo Legislativo. Debe facultarse a la Comisión de Ajuste para incorporar las normas relativas en los casos de transición que el pleno no decida."
- DR. FABREGA: Votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.
- LCDO. ORTEGA: De las normas transitorias.
- LCDO. PITTY: Sin la interpretación que hay allí. Es el mecanismo, no el texto. 14 votos.
- DR. FABREGA: Doctor Alemán.
- DR. ALEMAN: Para explicar mi voto; yo considero que resultaría más elegante quitarle unos días de período al próximo Presidente, que restarle unos días al

DR. ALEMAN: Presidente saliente.

DR. FABREGA: Doctor Ricord.

DR. RICORD: Cuestión de orden señor Presidente. Yo pienso que precisamente si discutimos el documento sobre disposiciones transitorias, esto nos va a permitir ir evacuando semejantes problemas. Así es que están allí más o menos ordenados y entonces se decidirá. Muchas gracias señor Presidente.

DR. FABREGA: Como no Doctor Ricord.

PROF. DE LEON: Para una pregunta.

DR. FABREGA: Como no Profesor De León.

PROF. CESAR DE LEON: La pregunta, señor Presidente, es la siguiente: Como yo me retiré ayer antes de que terminase la reunión y los debates continuaron, no se si ya se habrá resuelto el punto relativo a las legislaturas?. Es decir, cuándo comienza la primera?. Entonces cuál es el procedimiento para determinar eso señor Presidente?.

DR. MUÑOZ: El artículo transitorio correspondiente.

PROF. DE LEON: Entonces se entiende que será incluido en las normas transitorias?.

DR. FABREGA: Como no, en las normas transitorias.

PROF. DE LEON: Gracias señor Presidente.

DR. FABREGA: Licenciado José Antonio Sossa y despues Ingeniero Landau.

LCDO. SOSSA: Para hacer constar, señor Presidente, que he votado en contra de esta última proposición. Voy a explicar por qué, a fin de que quede constancia de lo mismo. Yo entiendo que la Comisión de Ajuste va a funcionar, sus integrantes van a actuar hasta la misma fecha en que actuemos nosotros; es decir, a más tardar

LCDO. SOSSA: hasta el 31 de este mes. Yo estoy aquí cumpliendo un mandato de mi Partido, para que intervenga aquí en la discusión y aprobación de todas las materias relativas a las reformas constitucionales. La experiencia nos ha mostrado, con lo que hoy hemos debatido, que la Comisión de Ajuste ha entendido por ajuste, materias que algunos de nosotros consideramos van más allá del simple ajuste y es por ello que no estoy de acuerdo en ninguna forma, en delegar la responsabilidad que me compete en el seno de esta Comisión, para que sea una Comisión secundaria la que tome decisiones sobre materias referentes a los cambios constitucionales. Quiero hacer constancia de esta situación, señor Presidente.

DR. FABREGA: Gracias Licenciado Sossa. Ingeniero Landau.

ING. LANDAU: Sí señor Presidente, solamente para hacer un llamado, en materia de forma, en el documento que se nos ha distribuido en la página 7, aparecen los artículos 110 y los tres artículos adicionales nuevos que se refieren al Régimen Ecológico y que aparecen bajo el Capítulo 6° sobre Salud, Seguridad Social y Asistencia Social. Lo que queremos recomendar es que no se olvide de que estos cuatro artículos corresponden a un Capítulo especial denominado: Régimen Ecológico, para que se intitule de esa manera. Aparentemente fue un error de mecanografía o fue una omisión al pasarse en limpio, porque el Doctor Ricord lo tiene allá en su documento con el título de Régimen Ecológico.

DR. FABREGA: Doctor Galindo.

DR. GALINDO: Yo quisiera preguntar al Comisionado Sossa cuál es el sentido y el alcance exacto de su última intervención, porque francamente no le he entendido.

DR. MARIO GALINDO: Aclaro que la Subcomisión de Ajuste, como cualquier otra de las subcomisiones que han funcionado hasta la fecha, prepara un informe y lo somete al pleno; a la Subcomisión de Ajustes le pareció que la Constitución iba a quedar totalmente desarticulada, si no contenía, al final una serie de disposiciones transitorias que fueran explicando en qué momento entran a regir sus distintas normas, porque hay unas que, evidentemente, no pueden entrar a regir si no justamente hasta después de las próximas elecciones o simultáneamente con esas elecciones. De manera que yo no entiendo que nadie me ha delegado a mí nada y yo con mucho gusto le cedo mi puesto en la Subcomisión de Ajustes al Licenciado Sossa, para que sea él quien de aquí en adelante se ocupe de esos problemas. Muchas gracias.

LCDO. SOSSA: Señor Presidente, si me permite para aclarar. Si lo que el Comisionado Galindo expresa, fuera lo que aparece en este texto, yo no hubiera tenido ningún inconveniente en aprobarlo; sin embargo, este texto que se acaba de votar y que 14 Comisionados ha aceptado, dice textualmente lo siguiente: "Debe facultarse a la Comisión de Ajustes para incorporar las normas relativas a los casos de transición que el pleno no decida".

En ningún momento aquí se ha indicado que lo que la Comisión de Ajustes considere procedente, debe de retornar a este pleno, y es por ello que yo he votado en contra y no estoy en absoluto desacuerdo porque esto implica una delegación de las atribuciones que nos corresponden, en esa Subcomisión. Este es el sentido de mis palabras Comisionado Galindo.

LCDO. SOSSA: Le agradezco su puesto, pero no lo acepto.

DR. GALINDO: Entiendo su preocupación, yo francamente no entiendo que se me debe delegar a mí ninguna atribución para articular ninguna disposición transitoria; que eso regrese al pleno como Dios manda.

DR. JORGE FABREGA: Entonces pasemos al documento que dice:
"Disposiciones Transitorias".

DR. MARIO GALINDO: Para hacer constar en acta que el documento que se me entregó a mí no contiene la última página en la que figura la delegación esa.

LCDO. PITTY: Para una explicación señor Presidente.

DR. FABREGA: Sí como no.

LCDO. PITTY: Quería hacer dos explicaciones en realidad; en relación con el punto que ha presentado el Comisionado Landau, las indicaciones dadas por la Comisión de Ajustes a la Secretaría, a pesar de que había un documento por separado que se titulaba Régimen Ecológico, no fueron las de separar esto en el documento como un Capítulo aparte. Ahora he recibido la aclaración de parte del Doctor Ricord, de que se trataba de un error y hay que hacerlo así; por eso verá que en el documento que contiene el esquema para la elaboración del documento no aparece separado y la Secretaría trabajó con base a ese documento. Sin embargo, haremos una revisión del documento para estos efectos, para esta carpeta, pero el documento relativo al informe final irá conforme se ha señalado en el documento que se repartió anteayer y que explicó ampliamente el Doctor Ricord o en la forma en que la Comisión lo decida, eso todavía no es materia de decisión en este momento. La otra aclaración que quería hacer es que en el jue-

LCDO. PITTY: go de documentos que les entregaron esta tarde y que contienen las recomendaciones de la Subcomisión de Ajustes y de la Subcomisión de Estilo, no aparecen las normas transitorias. Había una serie de normas transitorias aprobadas por la Comisión, ahora les he distribuído el proyecto de artículo 16 que sería para unir-lo al informe final, que contiene aquellas normas transitorias aprobadas por la Comisión que se distribuyeron ayer por separado y algunas otras adicionales que son recomendadas.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Dr. Ricord.

DR. RICORD: Para referirme a las palabras del Ing. Landau.

Tiene perfecta razón porque en las reformas aprobadas hay un subtítulo que dice: "REGIMEN ECOLOGICO" y después viene el artículo 110. En el documento que se nos entregó esta tarde, no aparece el subtítulo del Régimen Ecológico. Lógicamente, al haber este subtítulo, eso implicaba que había un nuevo capítulo en el Título III para el Régimen Ecológico, porque el Título III está dividido en Capítulos. De manera que ha sido una omisión en parte de la Comisión de Ajuste y en parte de la Secretaría, porque en todo caso, la Secretaría también como cosa de mecanografía ha podido poner antes del artículo 110, su denominación que es Régimen Ecológico. Fue aprobado con ese subtítulo; de manera que lo único que habría que agregar es: Capítulo VII, y dejar el subtítulo que fue aprobado, Régimen Ecológico. Pero si esto va a crear una tempestad, porque estamos cometiendo toda clase de increíbles abusos y transformando ahora la ecología en una esfinge política, entonces es mejor que no hagamos nada. Muchas gracias, señor Pre-

DR. RICORD: sidente.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Ricord. Entonces tenemos el documento que acaba de entregar el señor Secretario que empieza con el artículo 16. Podemos leer y discutir numeral por numeral.

LCDO. PITTY: Se deja constancia que el documento que se somete a discusión dice así:

"Artículo 16.- Se adoptan las siguientes disposiciones transitorias:

1. Por regla general, las disposiciones de la presente reforma constitucional tienen vigencia inmediata, a partir de su promulgación, excepto en los siguientes casos:
 - A. Que alguna regla transitoria señale una fecha distinta para que se inicie dicha vigencia.
 - B. Que se mantenga temporalmente la vigencia de Títulos o artículos específicos de la Constitución de 1972 que quedarán sustituidos o reformados.
2. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Organó Ejecutivo, continuarán en vigencia hasta el día
3. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, excepto el artículo 140, continuarán en vigencia hasta el día.
4. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Consejo Nacional de Legislación continuarán en vigencia hasta que venzan los actuales períodos.
5. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Organó Judicial continuarán en vigencia hasta el día de la promulgación de las presentes Reformas.
6. Las disposiciones de esta reforma constitucional, relativas al Título X, sobre Presupuesto General del Estado, iniciarán su vigencia el día.
7. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Régimen Provincial y el Régimen Municipal continuarán en vigencia

LCDO PITTY: hasta el día.

8. Las disposiciones referentes a requisitos o impedimentos para ser candidatos a cualquier cargo de elección popular en las elecciones de 1984 tendrán vigencia con respecto a éstas, conforme al régimen que se establezca en la Ley reglamentaria de las mismas.

9. Los actuales Magistrados de Tribunal Electoral ejercerán sus cargos hasta cuando venza el período para el cual fueron nombrados.

10. El nuevo período del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Administración comenzará el 1° de enero de 1985.

11. El nuevo período del Contralor y del Sub-Contralor General comenzará el 1° de enero de 1985.

12. El Tribunal Electoral, previa consulta con los partidos políticos inscritos, presentará al Consejo Nacional de Legislación, dentro del término de treinta días calendario, contado a partir de la vigencia de este artículo transitorio, el proyecto de Ley reglamentaria de las elecciones de 1984 para escoger Presidente y Vicepresidentes de la República, Legisladores, Alcaldes de Distritos, Representantes de Corregimientos y miembros de los Consejos Municipales.

Si dentro del plazo de sesenta días calendarios contado a partir de la presentación del proyecto de Ley antes mencionado, la Ley Electoral no ha sido dictada, las elecciones de 1984 se regirán por un Reglamento de Elecciones que expedirá el Tribunal Electoral, en consulta con los partidos políticos legalmente constituidos. En este caso, el Tribunal Electoral dictará los Decretos que la ejecución del Reglamento de Elecciones exija, y en éste se incluirán las disposiciones reglamentarias que la Constitución adscribe a la Ley.

13. Hasta tanto sean creadas y demarcadas las Comarcas Indígenas de la República, la Ley creará un circuito electoral formado por los corregimientos del Oriente de la Provincia de Chiriquí habitados mayoritariamente por la población guaymí, en el cual ésta elegirá un Legislador principal y sus respectivos suplentes, como miembros de la

LCDO. PITTY: Asamblea Legislativa.

14. Se reconoce el nombramiento de los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Para asegurar la designación sucesiva de Magistrados, por períodos que venzan en distintas fechas, los actuales Magistrados permanecerán en sus cargos hasta cuando cumplan los requisitos para su jubilación o hasta cuando sean reemplazados mediante nuevo nombramiento.

A partir del primero (1°) de diciembre de 1985, se harán nuevos nombramientos de dos (2) Magistrados principales y suplentes, para que entren en funciones desde el 1° de enero de 1986, en reemplazo de aquellos que hubieren cumplido los requisitos para su jubilación. Si hubiere más de dos (2) Magistrados que tuvieren ese derecho, se reemplazarán a los dos (2) que tengan mayor edad.

A partir del primero (1°) de diciembre de 1987, se harán nuevos nombramientos de dos (2) Magistrados principales y suplentes, para que entren en funciones desde el 1° de enero de 1988, en reemplazo de dos (2) Magistrados que, en la primera fecha, hubieren cumplido los requisitos para la jubilación, o que estuvieren más próximos a cumplirlos, de acuerdo con la legislación vigente.

A partir del 1° de diciembre de 1989, se harán nuevos nombramientos de dos (2) Magistrados principales y suplentes, para que entren en funciones, a partir del 1° de enero de 1990, en reemplazo de los dos (2) Magistrados que en la primera fecha, hubieren cumplido los requisitos para la jubilación o que estuvieren más próximos a cumplirlos, de acuerdo con la legislación vigente.

A partir del 1° de diciembre de 1991, se harán nuevos nombramientos de dos (2) Magistrados principales y suplentes, para que entren en funciones desde el 1° de enero de 1992, en reemplazo de los dos (2) Magistrados que en la primera fecha, hubieren cumplido los requisitos para la jubilación, o que, estuvieren más próximos a cumplirlos de acuerdo con la legislación vigente.

A partir del 1° de diciembre de 1992, se hará el nombramiento de un Magistrado y su suplente, para que entren en función desde

LCDO. PITTY: el 1° de enero de 1993, en reemplazo del Magistrado que a fines de 1992 se le vence su período.

En el caso de que cualquiera de los actuales Magistrados no tenga derecho a la jubilación conforme a la Legislación vigente al momento de que se provea su reemplazo antes del vencimiento de su período, se le reconoce por mandato de esta disposición el derecho a continuar percibiendo sus emolumentos, inclusive gastos de representación, hasta el fin del período respectivo.

15. En vista de que las presentes reformas constitucionales modifican y eliminan artículos de la Constitución de 1972, e introducen en ella artículos nuevos, quedando numerosos artículos sin modificar, se faculta al Organó Ejecutivo para que, una vez aprobadas estas reformas constitucionales, elabore una ordenación sistemática de las disposiciones, no reformadas y de las nuevas disposiciones en forma de texto único, que tenga una numeración corrida de artículos, comenzando con el número uno, con las debidas menciones de artículos puestas en orden, y que publique este texto único de la Constitución en la Gaceta Oficial, a la brevedad posible. El mismo texto único se publicará en folleto de edición oficial, para los fines de su amplia difusión".

Estas son las proposiciones que hace la Comisión de Ajustes para las Reformas Transitorias e irían en ese orden.

DR. FABREGA: Pide la palabra el Dr. Ricord.

DR. RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Para dar una explicación. Hemos aprobado una serie de artículos para un nuevo texto de la Constitución y estos artículos aprobados tienen distinta naturaleza jurídica.

DR. RICORD: Algunas son declaraciones de principios; otras estructuran hasta nuevos órganos del Estado. Lógicamente, esto plantea diversos problemas de vigencia de esas normas; algunas pueden regir de manera inmediata; otras, ya hemos aprobado varias disposiciones transitorias que nos indican cuándo comienzan a regir ciertas normas, pero no tenemos ningún artículo que defina de manera global esos problemas. Y toda reforma constitucional, así lo hace, por ser ello indispensable. De acuerdo con la naturaleza de cada norma o de cada conjunto de normas, tenemos que decidir aquí, cuándo comenzarán a regir las diversas disposiciones reformadas o el pliego de reformas que se aprueben. En primer lugar, hay algunas normas que deben entrar a regir inmediatamente y ésta debe ser la regla general. Por ejemplo, las disposiciones o lo que hemos reformado en el Título I, o sea, el artículo 2, que es una declaración del funcionamiento de los órganos del Estado. Esto no tiene por qué remitirse a una fecha ulterior a la aprobación inmediata de la reforma constitucional. Lo mismo que el artículo 4 y el artículo 5. Este es el tipo de norma que va a tener vigencia inmediata. Otro ejemplo: el de las normas sobre educación, que son definiciones de que la educación se funda en la ciencia y otros principios parecidos. Eso no tiene por qué posponerse en su vigencia; eso entra en efecto inmediatamente. Pero cuando hay normas que estructuran de manera distinta órganos del Estado y lo estamos haciendo con los tres órganos del Estado, lógicamente se produce

DR. RICORD: una transición entre las nuevas normas y las anteriores; al revés, entre las anteriores y las nuevas normas. Y eso hay que regularlo. Por ejemplo: las normas del Organo Ejecutivo; las normas del Organo Legislativo. Cuándo entran a regir estas nuevas normas? En primer lugar, hay un período que constitucionalmente hasta la fecha tienen estos dos órganos; lo mismo que el Organo Judicial. Además, los dos nuevos órganos serán producto de una elección y por ello, pues, claramente, no pueden entrar a regir de manera inmediata. Hay que determinar en qué fecha entran a regir y cómo sustituyen el funcionamiento del órgano vigente, hasta hoy. Las nuevas normas tienen que entrar a regir, cuando las anteriores expiran. Ahí, en esos dos momentos coincidentes: unas expiran y las otras entran en vigencia. De manera que eso está apuntado en esta cláusula, cuando decimos que en primer término por regla general entran a regir inmediatamente, salvo que haya alguna norma transitoria específica que indique en qué fecha entra a regir. Y la tenemos. Hay algunos artículos que dicen que el período del Procurador comenzará el primero de enero de 1985. De manera que esa norma, su nombramiento no va a entrar a regir, sino en ese momento. Y otras normas que mantienen temporalmente la vigencia de la Constitución de 1972, ya sean Títulos o artículos específicos. Por ejemplo, este es el caso global del Organo Legislativo. Nosotros debemos decir exactamente cuándo van a entrar a regir estas disposiciones y cuándo termina el Organo Legislativo actual. De modo pues, que se están contemplando las tres posibilidades: la regla general y los dos tipos de excepciones. Ahora

DR. RICORD: en los incisos que continúan se les da solución a varios de los problemas de transición, con los cuales nos hemos tropezado o con los cuales nos debemos enfrentar ahora. Entre ellos, por ejemplo, decidir cuándo toma posesión el nuevo Presidente en el 84; allí estamos diciendo hasta cuándo rigen las disposiciones del Organo Ejecutivo, ahora vigentes. Lo mismo sucederá con el Organo Legislativo, etc. etc. De modo pues, que esta es la explicación general que estamos dando, para que se vea cuál es el objeto de estas disposiciones, algunas de las cuales son nuevas; y otras, incorporan aquí en este texto, las que ya hemos aprobado como transitorias. Y así lo verán en cada caso cuando se lea. Por otro lado, como no hemos decidido todavía en qué fecha comenzarán a regir esas disposiciones o en qué fecha entra el nuevo Presidente; o se van unos y llegan otros, preferimos redactar por separado cada punto sobre cada órgano del Estado y aún, sobre la Hacienda Pública, especialmente, pero esas normas, después que se acuerde una fecha, pueden refundirse en una sola disposición y basta, porque lo más seguro, no sé, todo depende de la disposición que se tome. Si se toma la disposición de que el Organo Ejecutivo y el Organo Legislativo entran en función en la misma fecha, los nuevos entonces, pueden hacerse en una sola cláusula y no hay necesidad de tener dos cláusulas. Basta decir, las disposiciones del nuevo Organo Ejecutivo y Legislativo o también, la otra manera de decir: las disposiciones de la Constitución del 72 relativas al Organo Ejecutivo y al Organo Legislativo, regirán hasta tal fecha. Y ahí, automáticamente, estamos diciendo que las nuevas

DR. RICORD: entran al día siguiente. Esa es la explicación general que debíamos hacer.

DR. FABREGA: Como no, gracias Dr. Ricord.

LCDO. ENDARA: Una pregunta y sugerencia, al mismo tiempo. Ahí dice que: "Por regla general, las disposiciones de la presente reforma constitucional tienen vigencia inmediata a partir de su aprobación." Yo entiendo que "aprobación" se refiere al referendium, pero yo creo que esa es una fecha muy imprecisa. Sugiero yo que una fecha más precisa sería "su promulgación". No sé si ese tema se meditó en la Comisión, Dr. Ricord, o qué concepto le merece la sugerencia.

DR. RICORD: No, pero talvez sería preferible decir: "a partir de su promulgación", que es la publicación en la Gaceta Oficial. Tal vez es preferible decir: su promulgación.

DR. FABREGA: Usted estaría como miembro de la Comisión, de acuerdo con que se incluyera "su promulgación". Dr. Galindo?.

DR. RICORD: Sí, estaría de acuerdo.

DR. GALINDO: Sí, estoy de acuerdo.

DR. FABREGA: Queda entonces para efectos de subcomisión el que se incluya "su promulgación". Dr.

Campo Elías Muñoz.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Yo creo que sí vale la pena dejar constancia en el acta de que a pesar de que éste es un informe que rinde la subcomisión integrada por las Subcomisiones de Estilo y de Ajuste, este trabajo tan responsable, tan preciso, que supone un esfuerzo

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: muy serio, fue la labor casi íntegra del Dr. Humberto Ricord, que ha sido una persona que ha dedicado todo el tiempo necesario para evitar que se nos pueda pasar algunos de estos pequeños detallitos; porque muchos, posiblemente no hemos dedicado el tiempo suficiente para percatarnos de todos los detalles que quedaban pendientes y esa responsabilidad pienso yo, debe quedar constancia en el acta, señor Presidente.

LCDO. ENDARA: Que quede constancia de que no son pequeños detallitos, sino grandes.

DR. MARIO GALINDO: Quiero hacer más las palabras del Dr. Campo Elías Muñoz. Es cierto lo que él afirma y como a mí no me gusta ganar méritos con camándula ajena, reconozco que este trabajo es obra exclusiva del Decano Ricord.

DR. FABREGA: La Presidencia también se adhiere y asume responsabilidad también por el contenido.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Para adherirme, señor Presidente a las palabras del Comisionado Campo Elías Muñoz, en cuanto al reconocimiento de la labor del Comisionado Humberto Ricord.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Para hacer más las palabras del señor Campo Elías Muñoz y del compañero Galindo.

DR. JORGE FABREGA: Aquí hay un informe de subcomisión. Vamos al fondo, entonces del numeral 1°. Hay algún orador? Lo sometemos a votación, punto por punto o en su integridad. Punto por punto. El primer párrafo, desea leerlo señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: Dice así: "Artículo 16: Se adoptan las siguientes disposiciones transitorias:

1. Por regla general, las disposiciones de la presente reforma constitucional tienen vigencia inmediata a partir de su promulgación, excepto en los siguientes casos:"

DR. JORGE FABREGA: Esa parte que contiene un enunciado de tipo general, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

LCDO. PITTY: 15 votos. Unanimidad de los presentes.

DR. JORGE FABREGA: Sin abstención.

LCDO. NANDER PITTY: Sigue diciendo la norma:

"A) Si alguna regla transitoria señale alguna fecha distinta para que se inicie dicha vigencia".

DR. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 15 votos. Unanimidad de los presentes.

"B) Que se mantenga temporalmente la vigencia de los Títulos o artículos específicos de la Constitución de 1972, que quedarán sustituidos o reformados".

LCDO. OYDEN ORTEGA: Una observación, nada más, para hacer la aclaración, señor Presidente. Que cuando se dice Título o artículos específico en el caso de educación o en la cuestión agraria, se trata de artículos específicos pero entendemos que entran en vigencia de una vez, porque son enunciados.

DR. JORGE FABREGA: Se rigen por el principio general. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER A. PITTY V.: 14 votos.

DR. JORGE FABREGA: Punto No. 2, señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: Dice así: "2. Las disposiciones

LCDO. NANDER PITTY V.: de la Constitución de 1972 relativas al Organo Ejecutivo continuarán en vigencia hasta el día _____."

DR. JORGE FABREGA: Como no, doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad, los numerales que vienen : el 2, el 3, el 4, el 5, aún el 6, son problemas que pueden tener, aún el 7, son problemas que pueden tener algún enfoque de conjunto. Es posible que algunas fechas coincidan; otras no. Yo pienso que las consideraciones que se deben hacer sobre este particular, van a enjuiciar las distintas posibilidades de inicio de vigencia, tanto del Organo Ejecutivo como del Legislativo, principalmente. Y También, la del Organo Judicial, igualmente con la Hacienda Pública. Yo llamo la atención porque el problema que se plantea aquí, es el que va a repercutir sobre el engranaje de funcionamiento de estas reformas. Yo diría, por ejemplo, a propósito de esta situación, que he escuchado muchos comentarios sobre lo que debemos hacer y, en realidad, yo pienso que aún cuando algunas personas consideran que es más difícil cercenar un período actual, que cercenar un período futuro, pienso que orgánicamente, una reforma constitucional le debe dar prelación a su vigencia completa y que no inicie, no se inicie la reforma, con períodos de los cuales se suprimen días y aún meses. Nosotros sabemos muy bien que en el caso de los Magistrados de la Corte, hemos decidido, mediante un artículo transitorio, que los períodos de diez años de esos Magistrados, no van a regir a partir de 1985, o sea, no estamos pensando en los que vienen, sino también en los que van. Y estamos contribuyendo a que se vayan antes de lo

DR. HUMBERTO RICORD: que ellos mismos pensaban y del período que tienen ahora mismo.

Yo pienso que este sistema es el propio de toda reforma constitucional. Respeto mucho las opiniones en contra e incluso, nosotros aquí, hemos arbitrado la fórmula de que como los Magistrados de la Corte tenían una expectativa muy cierta de continuar en sus cargos, hasta por diez años, el día que sean reemplazados, continúen devengando los emolumentos del caso. Yo pienso que ésta también podía ser una solución para aquellas personas, y me refiero en este caso al Organo Legislativo, al Consejo Nacional de Legislación, que pueden resultar perjudicados porque se les quite un mes y diez días, o se le quiten 10 días de funciones. Igualmente, es evidente, es muy claro, que aquí hay consideraciones de tipo político, en cuanto a fechas, en cuanto a efemérides, en cuanto a conmemoraciones; pero yo pienso que las razones de sistemas deben prevalecer en este caso y que el sistema que hemos adoptado en estas reformas constitucionales de darle al Organo Legislativo la aprobación del presupuesto y darle al Ejecutivo la elaboración del mismo nos están indicando que los términos que hemos fijado para ello se deben cumplir inmediatamente, a la mayor brevedad posible y que la organicidad va a estar en los términos, en las fechas, en los plazos, que más o menos normalmente acordemos, en que se debe iniciar la vigencia de las nuevas disposiciones.

Dr. HUMBERTO RICORD: Incluso, en nuestras reformas hay una pauta que establece que cuando se encarga un nuevo Presidente, no se le exige que presente el proyecto de Presupuesto en determinada fecha, sino días después. Ahí está la norma. Aún cuando entre el Presidente de la República el 30 de septiembre o el 10. de octubre, por iniciarse el período presidencial, no va a tener ningún problema. No se le van a dar diez días ni un mes para que presente el presupuesto, sino las fechas que hemos acordado.

De manera pues, señores Comisionados, éste es el problema que tenemos entre manos y debemos decidirlo. Yo pienso igualmente que no le conviene a la organicidad del país, buscar fechas que no sean principios de mes, comienzos de mes, sino mediados de mes, porque el comienzo del funcionamiento de órganos estatales, a mediados de mes, no son fórmulas que responden a principios de organización administrativa. Lo tenemos con el 3 de noviembre, que yo creo que es la fecha histórica máxima, en este país. A nadie se le ocurrió decir que el Presidente de la República debe tomar posesión el 3 de noviembre. Por qué? Porque no se trata, ni el 28 de noviembre, que fue la independencia de España, porque no se trata si no del problema del funcionamiento de los órganos del Estado. Y en este caso, yo creo que debe ser, algún día primero. Lo del mes, no me parece a mí que sea fundamental; pero sí creo que debe ser, como sistema, un día primero: primero de septiembre o primero de octubre. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Doctor Ricord. Licenciado
Miller.

Dr. EMETERIO MILLER: Una pregunta para aclarar, Doctor
Ricord. Usted se está refiriendo
específicamente a la toma de posesión del Presidente de la
República? Señor Presidente de la Comisión y señores
miembros. Para mí sí es muy preocupante y para mi parti-
do...

Yo considero que si es de principio para nosotros el
que se mantenga el 11 de octubre como día de toma de po-
sesión del Presidente de la República. Porque para los
que somos miembros del proceso Torrijista, esto tiene un
gran significado político, inclusive, internacional. Y
para mí es preocupante porque antes del 68, en nuestro
país se realizaba las elecciones en mayo y la toma de po-
sesión era el 10. de octubre. Entonces, por qué vamos
a variar una situación por 11 días, inclusive, pone al
Presidente de la República en una situación un poco incó-
moda y no creo que es justo que por once días, cuando tra-
dicionalmente se ha venido acostumbrando en este país que
el Presidente de la República tome posesión el once de
octubre, vayamos a variar una fecha, que para nosotros
sí tiene una gran importancia política. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Para mi Partido, el once de oc-
tubre tiene significación, claro
que muy distinta a la del colega Emeterio Miller. Yo

LCDO. GUILLERMO ENDARA: creo que si pretendemos establecer un sistema democrático, hay que entender que uno de los principios cardinales de la democracia es la alternativa en el ejercicio del Poder. Si el partido que él representa, le dá un significado, un significado muy de ellos al 11 de octubre, debe tener en cuenta que hay otros partidos; no solamente el que yo represento, sino otros partidos que no le dan esa importancia. Y si el partido de ellos realmente, quiere, como ha manifestado en numerosas ocasiones, una democratización deben aceptar el principio de la alternabilidad en el poder. O sea, que deben aceptar es posible, es posible, porque depende del pueblo exclusivamente el que estén en el Poder en un período determinado y que no estén en el Poder, en otro período. Y si eso es así, eso a mi manera de ver, es uno de los principios cardinales de la democracia, que es la alternabilidad, no se debiera escoger una fecha que tiene distintos significados para casi todos los partidos que están en esta mesa. Yo sinceramente creo, que por razones políticas, por razones de necesidad de un acuerdo en este punto, por razones, incluso técnicas, que señalabamos en la reunión de la vez pasada; que había la necesidad de aprobar el presupuesto; que había la necesidad de aprobar una serie de cosas; además del argumento que presentó el Dr. Ricord, que es muy válido en el día de hoy, creo que se debe escoger una fecha. Posiblemente el 1° de septiembre no estoy proponiéndola en firme, pero me parece que entre el 1° de septiembre y el 1° de octubre. Ahora, el régimen de transición. En eso se puede buscar la fórmula más apropiada. Nadie quiere quitarle al actual señor Pre-

LCDO GUILLERMO ENDARA: sidente, un día de su Presidencia.

Yo no sé si se ha conversado con él; si no se ha conversado con él, pero aún suponiendo que no se quisiera conversar con él, y que al conversarse con él, él quiera hasta su último día, se puede hacer como sugirió el Dr. Alemán, que el cambio se produzca en el último día de la presidencia del actual Presidente y entonces, el próximo Presidente que salga electo, pierda ese mes o ese mes y once días. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. FABREGA: Señor Secretario.

LCDO. PITTY: Señor Presidente. Yo no hubiera querido hablar de este tema, por razones del cargo que he venido ocupando en el Gobierno. Yo no quiero que mis palabras se interpreten como una voz del Presidente de la República, a quien no veo desde hace varios días, muy a propósito y a quien no he consultado sobre la materia. Quiero expresar algunas opiniones personales mías, para situar esta discusión en el terreno de la lógica y sistemática jurídica, donde creo que debe ubicarse, sin ningún afecto de naturaleza política. Y comenzaría por decir lo siguiente: No creo como una verdad absoluta que el período de los órganos del Estado tenga que iniciarse un primero de mes o un fin de mes, como una necesidad vital en ningún país ni en ningún pueblo. El Dr. Roberto Alemán, que ha sido nuestro Embajador en Washington y que con mucha distinción ha ocupado ese cargo, sabe que el Presidente de los Estados Unidos toma posesión un 20 de enero. De manera que, el país más poderoso de la tierra, tiene un sistema mediante el cual su Presidente toma posesión

LCDO. PITTY: el día 20 de un mes. Y si se repasa el calendario del inicio de los períodos en todo el continente, veremos que no todos coinciden con el inicio o el final de un mes. Por otro lado al proponer las reformas sobre el mandato presidencial, la decisión que adoptó esta comisión fue la de proponer y todo mundo entendió que para el próximo período un mandato presidencial de cinco años. De manera que el presidente que tome posesión al vencerse el período actual estará ejerciendo sus funciones por espacio de cinco años y no hay tampoco ninguna razón de ninguna naturaleza para cortar ni en 11 días ni en 10 días ni 15 días ni un mes el período de cinco años del próximo Presidente de la República. 3° Al tomar la decisión de que el mandato presidencial sea de cinco años y no de seis años, no se estaba tomando ninguna decisión en relación con el actual mandato presidencial que vence el día 10 de octubre. Por la razón que fuere, que se quiere invocar como el inicio de ese mandato presidencial en el terreno de las realidades de hecho y de las realidades jurídicas, tenemos que el actual período presidencial vence el día 10 de octubre de 1984. Luego el próximo Presidente de la República tomará posesión el día 11 de octubre y durará en sus funciones cinco años; antes duraba seis años por eso el actual período vence en 1984. En quinto lugar, señor Presidente, el hecho de haber adoptado una disposición que diga que cuando toma posesión el Presidente de la República dispondrá de un período de 40 días para presentar el proyecto de presupuesto al Organo Legislativo con el objeto de que ese nuevo presidente disponga de un término mayor ese año en que toma posesión el

LCDO. PITTY: resto de los años en los cuales debe presentar el proyecto de presupuesto dentro de los primeros diez días. Eso permite que en un país constitucionalizado como el que pretendemos que haya, de acuerdo con el sistema constitucional armónico que se pretende saldrá de este trabajo, el Organo Legislativo tendrá la oportunidad de revisar durante 40 días el presupuesto que ha sido elaborado por las instituciones oficiales especializadas. Si el Presidente toma posesión el día 11 de octubre dispondrá de un plazo que vencerá el día 21 de noviembre para entregar ese proyecto de presupuesto al Organo Legislativo y el Organo Legislativo tiene, por las normas que también se han aprobado, un plazo hasta el 31 de diciembre para aprobar el presupuesto; o sea, tiene un mes y diez días para aprobar el presupuesto. No hay en todo este sistema orgánico que ustedes han aprobado la indicación de la necesidad de tomar ninguna decisión sobre este punto; eso en el plano de la realidad jurídica en en el plano de hecho y en el plano ✓ de las cosas lógicas. Ahora si hay otras razones que no se quieren decir, que no se quieren invocar expresamente para cambiar la fecha de 11 de octubre, en ese campo de esa discusión no pienso intervenir ahora . Gracias.

DR. FABREGA: Algún otro expositor desea intervenir?

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Ni personalmente, ni como representante de partido, hago principio del hecho de que se tenga que fijar el 11 de octubre como fecha para que tome posesión el Presidente de la República o comience a funcionar algún órgano del estado de acuerdo con la reforma. Me preocupa única y exclusivamente el problema rela-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: tivo a los derechos que se consa-
gran en una Constitución de la Re-
pública, a favor de determinados funcionarios y los térmi-
nos que deben cumplirse de acuerdo con la vigencia de una
norma constitucional, al igual que me preocupaba el proble-
ma de los Magistrados de la Corte, que nosotros tuviéramos
que sustituir algunos Magistrados de la Corte y que acor-
táramos términos para el cual habían sido designados cons-
titucionalmente, en igual forma que me preocupa que pudié-
ramos adoptar alguna medida en esta Comisión en virtud de
la cual estuviésemos ignorando la existencia de un órgano
del Estado, ya sea Consejo Nacional de Legislación o la
Asamblea de Representantes de Corregimientos. Eso sí me
preocupa, que mañana, pasado me puedan señalar diciendo,
señores, ustedes acortaron el derecho que teníamos con ba-
se a esa Constitución hasta el 11 de octubre de 1972, para
ser Representantes de Corregimiento, para ser miembros del
Consejo de Legislación y para ser Presidente de la Repú-
blica. Y eso sí me preocupa, pienso que nosotros no debe-
mos atentar contra un día de nadie, ni de un Representante
de Corregimiento ni de un Consejo de Legislación ni del
Presidente de la República ni de ningún órgano del Esta-
do que existe con base a Constitución que nosotros estamos
reconociendo que existe prueba de ello es que la estamos
reformando. Ahora bien, es una cuestión que yo quiero que
quede clara en el Acta. Campo Elías Muñoz Rubio piensa
sinceramente que así como él aceptó ser miembro de esta
comisión para hacer todo lo posible para que la Asamblea
de Representantes de Corregimiento se desmantelara fundamentalmente
como Asamblea y en su función legislativa, también considera que

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: debemos respetar los términos que establece la Constitución de 1972 y muy especialmente los que se refieren a la existencia de esos Representantes de Corregimientos y de ese Organo Legislativo, a pesar de que estaba constituido en una forma que nosotros como ciudadanos panameños considerábamos que era la más adecuada, ni la más democrática. Pero sí me opongo rotundamente a que se atente contra un término constitucional ya no me preocupa tanto el Presidente de la República pero sí me preocupan los Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación, porque no quiero que ellos digan mañana o pasado que nosotros de la Reforma del 83 le quitamos un solo día de su condición de funcionario público; en base a una Constitución que estamos reformando aquí porque consideramos que existe y que tiene plena validez y si tiene plena validez para los Magistrados de la Corte, también tiene que tenerla para un Representante de Corregimiento o para un Consejo Nacional de Legislación y, repito, no hago de principio el hecho de que sea el 11 de Octubre que se dio un golpe de estado o no se dio un golpe de estado, porque mi partido no me ha dado ninguna instrucción al respecto. Muchas gracias señor Presidente.

DR. FABREGA: Lcdo. Endara.

LCDO. ENDARA: Quiero reiterar que para mi persona el hecho de un sistema de transición no me preocupa. Con lo que acaba de sostener el Dr. Campo E. Muñoz, si así opinan la mayoría de los comisionados respecto a la actual situación, esa situación no me preocupa, me preocupa es lo permanente. No pretendamos establecer un sistema democráti-

LCDO. ENDARA: co que escojamos una fecha que tiene importancia para ciertos partidos y para otros no tiene otra trascendencia. Yo quisiera, yo no se si esto se va a decidir hoy, yo quiero decirles con toda sinceridad que yo en mi partido he informado que la impresión que yo tenía, a lo mejor sin culpa de ustedes, pero la impresión que yo tenía era de que no se iba a hacer un problema de la fecha de 11 de octubre. Al hacer esto yo realmente no puedo decir como ha dicho Campo E. Muñoz, que para mi partido no es una cuestión de principio. Me temo, no lo afirmo, que si estamos pretendiendo ir a una democracia con su consecuente sistema de alternalidad en el poder, para nuestro partido se considere un acto de humillación que se le imponga esa fecha como una fecha donde la cual se va a adoptar ciertos actos de trascendencias. Respetamos las opiniones de otros, pero yo quisiera solicitarle al pleno si es posible que me permitiera consultar a mi partido porque, como dije, yo he informado a ellos que hasta donde yo captaba la impresión mía era que ese problema de fecha no se iba a dar, pero sinembargo veo que se está dando, me ha cogido de sorpresa, posiblemente yo soy el culpable, creía haber observado ciertas opiniones formales e informales en el sentido de que no había objeción al cambiar la fecha, pero ya que veo que hay una decisión de mantenerla. Me gustaría que me permitieran consultar con mi partido, porque yo no sé hasta qué punto sea una cuestión de principio para mi partido, hasta qué punto mi partido lo consideraría una humillación.

DR. FABREGA: Muchas gracias Lcdo. Endara. Dr. Ricord.

DR. RICORD: Hay dos aspectos, dos ángulos en el asunto.

DR. RICORD: En primer lugar una norma transitoria que hemos comenzado a revisar ahora; el otro aspecto es el de una norma definitiva que debe haber en la Constitución sobre la fecha en que debe tomar posesión el Presidente de la República. El Dr. Quintero ha llamado la atención sobre este problema y ha dicho que en el Artículo 161 y hasta recomendó un texto se debe establecer en qué fecha entra en función el Presidente de la República como sistema permanente, porque una cosa es una disposición transitoria que ahora adoptemos, y otro el texto permanente, son dos cosas que se deben separar. Como el Presidente de la República tiene que presentarle al Organismo Legislativo un presupuesto en determinado tiempo, y como vamos a tener que fijar permanentemente las fechas con días calendarios de las legislaturas, a mi me parece que como sistema permanente, independientemente de lo que hagamos en cuanto a la norma transitoria, podemos pensar que estos dos órganos del Estado pueden iniciar funciones simultáneamente como ha sido la tradición en Panamá el mismo día cualquiera que sea, como fórmula permanente. Inclusive a ese fin parecen mediar consideraciones importantes en el sentido de que sea el primero de septiembre, porque coincidiría con el comienzo de una legislatura que debe aprobar el presupuesto y esta legislatura va a llegar precisamente hasta el 31 de diciembre, son los cuatro meses. La otra legislatura va a comenzar el 1° de marzo, de manera que como disposición permanente, y entiendo que el Dr. Quintero señala la fecha 1° de octubre, esa fue la fecha tradicional, también creo que milita en favor de la fecha del 30 de septiembre la circunstancia de que generalmente las elecciones

DR. RICORD: se hacen en mayo en los últimos días de verano, y el tiempo que transcurre entre la elección y la toma de posesión de un Presidente, para el mes de octubre, realmente es demasiada larga. Esta largueza ha suscitado en nuestro medio problemas políticos que no debemos olvidar, no me refiero a los problemas políticos emocionales, sino a los problemas políticos institucionales, que son los más importantes, es mucho tiempo que se deja a diputados y nuevos presidentes electos en mayo para que tomen posesión en octubre. Así es que en mi manera de pensar la norma permanente debe ser que el Presidente entre en funciones el 1° de septiembre. Ello puede coincidir con la iniciación del Organo Legislativo también, pero igualmente puede suceder que consideremos que el Organo Legislativo debe entrar en funciones el 1° de septiembre y ya cuando tenga un mes en funciones entra el Organo Ejecutivo, porque a veces se hace una diferencia entre un período y otro, por razones prácticas. Sin embargo, opino igualmente que en cuanto a la norma transitoria que estamos adoptando, y a eso se refiere el problema del Dr. Muñoz de quitarle o darle a unos o a otros, ya es el problema transitorio; yo separo las dos cosas, la norma permanente que creo que debemos adoptar y la norma transitoria que puede ser inclusive distinta. De manera pues, que yo quería agregar este ángulo a la situación, pues debemos comprender que no estamos tomando una decisión que va a ser única sino que puede ser distinta. Ya sea para la norma permanente y aún otra fecha para la norma transitoria; es perfectamente posible. Entonces tendríamos que deslindar claramente si vamos a adoptar fecha distinta

DR. RICORD: para lo permanente y lo transitorio o si vamos a adoptar una fecha única para uno y otro caso igualmente como aquí en esta Constitución se ha planteado las situaciones políticas que yo califico de emocionales y reconozco la validez de ellas en un sentido y en otro, yo sí creo que tal vez sea conveniente esperar un poco y que el representante del Partido Panameñista derrocado el 11 de octubre consulte con su partido esta decisión. Me parece perfectamente legítimo. Muchas gracias.

ING. LANDAU: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo he percibido que hay un entendimiento en el sentido de que no se le quite un solo día de vigencia a los diversos órganos del estado que están funcionando en base a la Constitución que está vigente. En otras palabras, de hecho estamos reconociendo que deben todos estos funcionarios continuar hasta que finalicen el período para el cual han sido escogidos. Si estamos en ese entendimiento, entonces coincidimos con lo que acaba de plantear el Dr. Ricord, de que lo que estamos aquí señalando en este artículo 16 en el acápite 2º dice: las disposiciones de la Constitución continuarán en vigencia hasta el día tal. Si estamos reconociendo que no le vamos a quitar un solo día, entonces en esta etapa o en este artículo transitorio yo no veo porque no podamos señalar la fecha que está ya establecida y de esa manera salvaríamos esta primera etapa de las disposiciones transitorias sin afectar a ninguna de las partes. Quedaría entonces si el aspecto que se ha planteado de la sensibilidad política de los diversos grupos que están formando parte de esta Comisión y yo en ese caso quisiera también que se de oportunidad al Lcdo. Endara para que haga su consulta, pero también quisiera hacerle un lla-

ING. LANDAU: mado a los más sensitivos sobre esta materia para que lleguen a un entendimiento que sea lo más satisfactorio para los intereses de nuestro país, independientemente de que moleste o no moleste a uno u otro político, sino que estos grupos que son los más afectados por esta fecha piensen en lo más saludable para el país y lleguen a un entendimiento que sea satisfactorio. Quiero aprovechar también esta oportunidad, porque estamos hablando de las disposiciones transitorias y hay una disposición final en la actual Constitución que registra en el Art. 272 donde dice esta Constitución entrará en vigencia a partir del 11 de octubre de 1972. Yo solamente quiero para esa ocasión, que la Comisión de ajuste, quienes tengan más conocimiento sobre esto nos indiquen sí una vez que estas reformas son promulgadas y entran en vigencia esa disposición final queda igual o tiene alguna modificación.

DR. RICORD: Señor Presidente, la subcomisión que examinó este asunto no propuso ninguna reforma porque este es un artículo que se consumó un día determinado, de manera que aquí esa disposición no se va a tocar; nos parece que no hay porque tocarla, ese es un hecho histórico. La Constitución del 72 comenzó a regir el 11 de octubre de 1972 y no podemos reformar este hecho histórico. Entonces el problema que tenemos es cuándo comienza la reforma que ahora estamos aprobando.

DR. FABREGA: Gracias Dr. Ricord. El Lcdo. Ortega.

LCDO. ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados. En primer lugar, yo creo que esto hay que verse con un sentimiento realista, jurídico, práctico y no de

LCDO. ORTEGA: de lado las connotaciones de tipo emocional político que existen alrededor de lo que estamos discutiendo en relación a la fecha de terminación de un período, de un mandato presidencial y del inicio de otro. Es sumamente incomodo preguntarle a un Presidente de la República si el quiere terminar su período o si se le acortan cinco días, si se le acortan diez; por eso yo creo que esa circunstancia es muy difícil de allanar y desde luego que entonces tenemos el problema de las fechas. Sin embargo, yo creo que es conveniente que todos nos preguntemos qué se celebra o que se celebraba el 1° de octubre de todos los años cuando los Presidentes tomaban posesión ese primero de octubre? Tengo entendido que no se celebraba absolutamente nada. Se escogió el primero de octubre como pudo haberse escogido otro día. En el caso del problema que plantea el comisionado Endara el Estado anímico de su grupo o partido político determina o solicita que haya un cambio en la faena en que desean tomar posesión de sus cargos los Presidentes. Todas estas actuaciones van más allá de lo jurídico, porque también puede ocurrir que cada fecha que escojamos puede tener una significación para un determinado grupo político, grupo social o grupo económico del país. Y destaco el hecho de no poderse quitar un día de mandato presidencial al presidente actual, al gobierno actual, es mucho más difícil entonces acortar un día al Presidente que se escoja en 1984, porque hemos dicho en la Constitución que el período para el cual será electo y ejercerá funciones de presidente será de cinco años entonces ya no serían los cinco años sería de cuatro 11 meses y 7 días, pero no estaríamos cumplien-

LCDO. ORTEGA: do con ese período y es más, yo he razonado en el día de ayer sobre ese problema porque aún cuando no se discutió, sí se presentó el sábado que estábamos haciendo los trabajos de ajustes. La resolución o el Acto que indica otra fecha podría atacarse por inconstitucional, porque la Constitución ha dicho en un artículo específico que el mandato presidencial será de cinco años y ni siquiera deja abierta otra posibilidad. Entonces, yo sí creo señor Presidente, que debe darse oportunidad al colega Comisionado Endara para que haga esa consulta, pero creo que debe también tenerse presente todos estos razonamientos, porque de otra manera estaríamos creando más problemas de lo que pudiera ocurrir si es que se cumple en la forma en que está planteada.

DR. FABREGA: Bueno mireñ, entonces la Presidencia va a adoptar esta decisión. El punto dos, tres, cuatro quedan diferidos entonces el 5° lo podemos ver ahora.

DR. RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Para referirme a la vigencia inicial de las disposiciones sobre el Organo Judicial. En estas disposiciones hay ciertas normas de principio que hemos establecido, por ejemplo, se elimina el papel sellado. Digo que es de principio porque la gran mayoría de la Comisión es de abogados, y luego también hay otros principios para las leyes procesales, lo único que ofrecería problemas es el período de los Magistrados de la Corte y hay una norma transitoria sobre este particular, que difiere de ese problema, que lo resuelve en la forma conocida, de manera que yo pienso que de-

DR. RICORD: bemos de establecer, para que no haya dudas. para no dejar dudas en la norma general, de que estas disposiciones entran en vigencia inmediatamente, que debemos referir la vigencia de las disposiciones del Organo Judicial al momento de la promulgación de las reformas constitucionales, cualquiera que sea.

DR. FABREGA: Yo apoyo la proposición del Dr. Ricord. Si la posición adoptada la apoyan, entonces se eliminará el papel sellado, los que estén a favor que levanten la mano.

LCDO. PITTY: Unanimidad de votos.

DR. FABREGA: El punto 6.

LCDO. PITTY: Dice así: "6. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Título X sobre la Hacienda Pública continuarán en vigencia hasta el día _____".

DR. FABREGA: El punto 6° Dr. Ricord.

DR. RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Aquí también hay que pensar que estas normas le van a dar ciertos términos, ciertos plazos al Organo Legislativo y al Organo Ejecutivo para los fines del presupuesto y que hay normas que ahora estan vigentes. De modo que debemos tener en cuenta esa situación. Yo pienso que la vigencia de estas normas bien pueden diferirse para el año 1984; para el 1° de enero de 1984, para que esto no afecte el presupuesto del presente año, digamos así.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Deberían ser en todo caso el día que tome posesión.

DR. HUMBERTO RICORD: Es que el presupuesto va de año en año. Claro que esto no influye mucho, porque si entra a regir en diciembre o en noviembre

DR. HUMBERTO RICORD: o en septiembre, lógicamente se va a extender su vigencia, realmente al año que sigue. Pero lo que estamos diciendo, por ejemplo, si se entra a regir el 1° de enero del 84, esto significa que el presupuesto del 84 va a estar sujeto a esas disposiciones nada más; lo único que va a ser durante todo este año de 1983 conforme a las disposiciones actuales, eso es lo único que quiere decir. Creo que en realidad, sin problema de ninguna clase, pueden entrar a regir el primero de enero del 84. La otra perspectiva, sería que comenzara el 1° de enero del 85, pero en realidad no hay mayor problema. Lo único que diferimos un poco esta vigencia y resulta, pues, que entonces el presupuesto del año 84 no se va a hacer conforme a las normas éstas, por eso tal vez sea preferible que entren a regir el 1° de enero del 84.

DR. JORGE FABREGA: Gracias doctor Ricord. Licenciado
Pitty:

LCDO. NANDER PITY: Señor Presidente, en este punto, como el punto 2, exprese que consideraba totalmente innecesaria toda referencia a una norma transitoria relativa a la vigencia del Organó Ejecutivo, porque los períodos se rigen precisamente por la vigencia de la Constitución, señalada en el artículo 272 que permanece inmodificable y no estamos haciendo una Constitución nueva, sino proponiendo reformas a la Constitución; y allá opine que era innecesaria toda discusión sobre una norma transitoria, que en mi concepto no se necesita. En este caso sí creo que se necesita una norma transitoria para evitar confusiones, pero no creo que debe estar referida a una fecha determinada, sino a un hecho cierto; diría que

LCDO. NANDER PITTY V.: las disposiciones de la Constitución de 1972, relativas al Título Décimo, sobre Hacienda Pública, hecha la consideración que estamos haciendo énfasis en la materia presupuestaria, continuarán en vigencia hasta la finalización del actual período presidencia. Eso podría dejar en completa libertad al nuevo gobierno, tanto al Ejecutivo como al Legislativo, de poder tomar alguna decisión en los meses que le quedan del año 84 en materia de presupuesto, sin que se venga a discutir la validez de las decisiones que entonces se adopten y no podemos desde ahora augurar cuáles son las circunstancias que puedan presentarse entonces pero, desde luego esto es una mera opinión personal que expreso. Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Galindo y después Licenciado Ortega.

DR. MARIO GALINDO: De lo que se trata es de determinar, pregunta mi curiosidad, si las normas atinentes al presupuesto, van a regir el próximo ejercicio fiscal o sea, el ejercicio fiscal de 1984 o si no van a regir en ese ejercicio fiscal, en cuyo caso habrá que decir que entran a regir el 1° de enero de 1985, porque lo que no cabe, a mi juicio, es fraccionar un ejercicio fiscal en dos etapas y decir que las normas en materia de presupuesto rigen hasta que venza el período presidencial próximo, porque nos encontramos entonces con un período fiscal, que se supone sea un compartimiento estanco, pero ininterrumpido, que va a estar sujeto a dos regímenes presupuestarios distintos. Lo lógico, lo que tenemos que plantearnos es si queremos a partir del 84 darle o no in-

DR. MARIO GALINDO: Intervención al Organo Legislativo existente en la aprobación del presupuesto, o sí por el contrario, lo que se quiere es no darle participación en la aprobación del presupuesto al Organo Legislativo actual, en cuyo caso tendríamos lógicamente que decir, que estas normas entran a regir, a partir del 1° de enero de 1985.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Una pregunta señor Presidente. Una pregunta Mario. Casi todas las normas de presupuesto se refieren al procedimiento de preparación y aprobación, eso normalmente se efectúa los últimos meses del año; hipotéticamente vamos a pensar en el 84. Si quiere el presupuesto que va a entrar en vigencia el 85, se va a preparar y se va a aprobar en el 84; así que yo creo que no podría entrar en vigencia el 1° de enero del 85, porque todas las normas...

LCDO. MARIO GALINDO: Sí es cierto, debo corregir.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo creo que es como dice Nander; a la terminación del actual período presidencial.

DR. MARIO GALINDO: Pido la palabra para señalar que no deja de tener razón el Comisionado Endara, porque señala que algunas de estas normas tienen que entrar en vigencia realmente, antes del 1° día del ejercicio fiscal correspondiente, porque algunas de ellas obligan precisamente al Organo Ejecutivo a laborar el presupuesto de conformidad con determinadas pautas y a presentarlo a la consideración del Organo Legislativo con una determinada anticipación a la fecha en que debe de entrar a regir el presupuesto, de manera que hay algunas normas que verdaderamente empiezan a surtir sus efectos y sus virtualidades

DR. Mario Galindo: antes del día 1° del año en que resulta, que se va a aplicar el presupuesto así aprobado.

DR. HUMBERTO RICORD: El Comisionado Ortega tiene la palabra.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Muchas gracias señor Vicepresidente encargado de la Presidencia. Yo estoy de acuerdo con que las disposiciones de la Constitución de 1972, relativas al Título Décimo sobre La Hacienda Pública, continúen en vigencia, siguiendo esta redacción, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 1984. De modo que a partir del 1° de enero de 1985, ya se puedan aplicar todas las normas que nosotros hemos aprobado para el Presupuesto Nacional y tengamos en cuenta que el proceso de la elaboración del Presupuesto y la posterior aprobación no supone exclusivamente el acto en el cual, el Organo Legislativo recibe dicho proyecto de presupuesto, lo discute y lo aprueba; sino también el 1° de enero de 1985, el nuevo Presidente de la República, iniciará entonces, todas las gestiones para la formulación del presupuesto con una serie de detalles que ya hemos aprobado y con una serie de requisitos que ya hemos aprobado para dicho efecto. En consecuencia, no sería lógico, ni sería práctico, que a mediados de 1984, o al final de 1984, entren a regir estas normas con el inicio, el primer día de inicio del próximo Presidente, porque sencillamente ya ni siquiera estaría en condiciones por razón del tiempo, de formular ese presupuesto, ni ese Legislativo nuevo que entra pueda discutirlo debidamente y aprobarlo. Yo creo que entonces, debemos mantener esto sobre todo porque se trata de una mate-

LCDO. OYDEN ORTEGA: ria sumamente compleja y es un aspecto sumamente técnico también que estamos tratando. Por consiguiente, yo creo que es conveniente, que éstas normas entren a regir, las nuevas, a partir del 1° de enero de 1985. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Alemán y el señor Secretario.

DR. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente, desisto de la solitud de uso de la palabra ya se me aclaró el punto sobre el cual tenía dudas.

DR. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITY: Señor Presidente, yo he expresado una mera opinión, pero voy a adicionarla.

Yo comprendo perfectamente que toda la mecánica para la elaboración del presupuesto entrará en funciones en relación con el presupuesto de 1985, pero pregunto. Cuando toma posesión el nuevo Presidente de la República y se instala la Asamblea Legislativa en 1984, qué ocurre con el Presupuesto vigente?. Se tiene que cumplir estrictamente hasta el final, el que había aprobado el Consejo de Gabinete, pero si surge la necesidad de hacer algún cambio en ese presupuesto, quién lo va a hacer?. Lo va a hacer el nuevo Consejo de Gabinete? En la página 2, del Título Décimo hay un artículo nuevo, que dice: "Cualquier crédito suplementario o extraordinario referente al Presupuesto vigente, será solicitado por el Organo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Legislativa en la forma que señale la Ley". Suponiendo que exista la Ley, que señale como se van a hacer éstos créditos o a conceder éstos créditos suplementarios extraordinarios y surja en el mes de noviembre, para hacerle frente a alguna circunstancia no previs-

LCDO. NANDER PITTY: ta en el presupuesto, la necesidad de solicitar un crédito suplementario o extraordinario. Se va a decir, no puede considerarse esa materia, porque esas normas entran a regir el próximo año y este Gabinete, como Gabinete, tampoco tiene facultades para tomar ninguna decisión sobre la materia. Es una mera duda, que me veo en la necesidad de expresar.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias señor Secretario. Doctor Galindo. Doctor Ricord, usted no había pedido la palabra.

DR. MARIO GALINDO: Para hacer la siguiente observación.

En el título relativo a La Hacienda Pública, la Comisión ha aprobado dos tipos de reformas, algunas de ellas se refieren al cargo del Contralor General de la República y a la forma de designarlo; me parece que esas reformas evidentemente no pueden entrar a regir sino cuando venza precisamente el periodo del actual Contralor, período que ya todos hemos convenido en respetar. Ahora bien en cuanto a las normas o disposiciones que la Comisión ha aprobado en relación con lo que hemos denominado "Presupuesto General del Estado". Yo francamente no entiendo por qué esas disposiciones no pueden entrar a regir respecto del próximo ejercicio fiscal. Yo no creo que el sistema que hayamos adoptado sea de tal magnitud, o sea tan complicado como para que haya que dilatar su entrada en vigencia. La reforma que hemos aprobado en lo fundamental, solo preveen la intervención del Organo Legislativo en lo atinente a la aprobación, improbación con o sin reforma, del presupuesto nacional; y hemos arbitrado soluciones de distintas índole, inclusive para el caso de inercia legislativa y

DR. MARIO GALINDO: un montón de cosas que están debidamente consultadas. Por lo mismo no creo realmente que vaya a causar trastornos de ninguna índole el que éstas normas atinentes al presupuesto, acerca de cuya conveniencia todos hemos coincidido, entren a regir cuanto antes. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias doctor Galindo. Algún otro Comisionado?. Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo creo que es más corto. La decisión más práctica es la que acaba de hacer el doctor Galindo de que entre en vigencia a la hora de la promulgación. Mario, estamos poniendo que sea a partir de la promulgación.

DR. MARIO GALINDO: No he propuesto ninguna fecha concreta, lo que he propuesto es un criterio, desde el punto de vista que se arbitre los medios para que entre a regir cuando sea necesario, a efecto de que el próximo presupuesto quede sujeto a las normas que hemos aprobado aquí unánimemente, acerca de cuya conveniencia no ha habido realmente ninguna discrepancia entre nosotros. Yo no he propuesto una fecha concreta, sino un criterio general, que es el que debe presidir la deliberación. Ya después entraremos, si hubiera acuerdo en cuanto al criterio general, a ver cuál es la fecha apropiada.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo no estoy de acuerdo con ese criterio señor Presidente y ojalá se encontrara la fecha apropiada.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega.

DR. ROBERTO ALEMAN: De acuerdo con mis archivos los artículos 226 a 238 de la Constitución, referentes a Bie-

LCDO. GUILLERMO ENDARA: y Derechos del Estado, o sea, el Capítulo Primero, del Título Décimo, no han sido reformados. Este Capítulo de la Constitución no sufrió ninguna reforma. Por lo tanto, yo quisiera llamar la atención al hecho de que este inciso sexto, que estamos discutiendo, debe reformarse para que se refiera a los Capítulos Segundo y Tercero del Título Décimo, porque si no aparecería aquí que estamos diciendo, que unas disposiciones de la Constitución de 1972, que no hemos reformado, van a perder su vigencia en una fecha determinada, cuando ello no es así.

LCDO. NANDER PITY: Página 58 del nuevo documento que le acabo de entregar.

DR. ROBERTO ALEMAN: Exacto, lo que aparece aquí confirma mi opinión, que este inciso sexto debe reformarse.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, pido la palabra.

DR. JORGE FABREGA: Cómo no doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: En realidad, más que a las disposiciones de la Constitución de 1972, el problema planteado debe referirse a las nuevas normas que van a entrar en vigencia, por efecto de esta reforma constitucional. Así es que el punto 6, debe decir: "las disposiciones de esta reforma constitucional, relativa al Título Décimo, porque no se está reformando todo el Título sobre la Hacienda Pública, iniciarán su vigencia el día que se acuerde. Debe quedar que las disposiciones de estas reformas constitucional, relativas al Título Décimo, sobre la Hacienda Pública, iniciarán su vigencia el día la fecha que se acuerde.

DR. ROBERTO ALEMAN: Muchas gracias, doctor Ricord, creo que con esa corrección si queda claro el inciso sexto de esta reforma constitucional.

LCDO. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, señores Comisionados, el presupuesto de la vigencia fiscal 1984, se habrá aprobado a fines de este año 1983 y se habrá aprobado de acuerdo con los procedimientos que existen en la Constitución actual. El asunto está, si le queremos dar o no alguna participación al nuevo Organo Legislativo, en el caso de que se quisiera hacer alguna modificación a ese presupuesto al finalizar la vigencia del año fiscal (1984) y yo creo realmente que eso vendría a complicarnos un poco la situación. Yo preferiría, que las disposiciones que se han establecido en la Constitución atinentes al Presupuesto, entren, se apliquen para el presupuesto fiscal de 1985, que se habrá presentado por parte del nuevo gobierno, a fines de 1984.

DR. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: Hemos redactado lo siguiente: "Las disposiciones de estas reformas constitucionales, relativas al Título X, sobre la Hacienda Pública, iniciarán su vigencia, el día _____".

DR. JORGE FABREGA: Dr. Galindo.

DR. MARIO GALINDO: Reitero, en el título atinente a la Hacienda Pública, hay reformas en materia de presupuesto y hay reformas que se refieren a la Contraloría General de la República, concretamente a la norma en que se designa o se nombra al Contralor. Para mí es evidente que estas últimas no pueden entrar a regir de ninguna manera, sino precisamente cuando haya que

DR. MARIO CALINDO: proceder a hacer los nombramientos pertinentes. Ahora, las del Presupuesto sí pueden entrar a regir en una fecha distinta. No se si eso haga aconsejable o necesario que se fraccione ésta disposición número 6 en dos, para contemplar los dos tipos de normas.

DR. JORGE FABREGA: Si, cómo no doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Miren, resulta que hay otra norma, que fue adoptada ya sobre la fecha en que entra a regir el nombramiento del nuevo Contralor, eso lo adoptamos hoy mismo y señalamos el 1° de enero de 1985, en cuanto al Contralor; quiere decir, que las disposiciones relativas a la Contraloría, ya lo hemos dispuesto en una norma transitoria, pero eso lo aprobamos hoy. Ya lo aprobamos en el informe de Comisión y ahí está el 1° de enero de 1985. Ahora la del Presupuesto, entonces la norma sexta (6°) debemos limitarla al Capítulo sobre presupuesto. Decirlo así, las relativas al Título Décimo, sobre presupuesto del Estado, sobre el Presupuesto General del Estado.

DR. JORGE FABREGA: Como quedaría, señor Secretario?

LCDO. NANDER PITY: "Las disposiciones de estas reformas Constitucionales, relativas al título Décimo".

DR. HUMBERTO RICORD: Relativas al Presupuesto General del Estado.

LCDO. NANDER PITY V.: Relativas al Presupuesto General del Estado, iniciarán su vigencia el.....

DR. JORGE FABREGA: Las relativas al Capítulo tal, Título

DR. JORGE FABREGA: tal. Discutamos los conceptos, no las normas sobre presupuesto que se pueden dar en el Legislativo.

DR. JORGE FABREGA: Es una subcomisión especial, Galindo, Alemán, para que presenten informe mañana. Un texto con el asesoramiento de Ricord y Manfredo.

LCDO. NANDER PITTY: Punto Siete, dice así: "7. Las disposiciones de la Constitución de 1972, relativas al Régimen Provincial y el Régimen Municipal continuarán en vigencia hasta el día diferido".

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, una pregunta al Relator de la Comisión de Ajustes y Estilo. Yo quisiera preguntarle al profesor Ricord, por qué no hace referencia ahí al Representante de Corregimiento?

DR. HUMBERTO RICORD: En el séptimo?

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: No había necesidad.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Bueno, esa tesis favorece la propuesta del Comisionado Endara, indudablemente en un sólo título.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Pero eso todavía no ha sido aprobado.

DR. JORGE FABREGA: Eso queda diferido. Punto Octavo.

LCDO. NANDER PITTY V.: Dice así: "8. Las disposiciones referente a requisitos o impedimentos para ser candidato a cualquier cargo de elección popular en las elecciones de 1984 tendrá vigencia con respecto a éstas, conforme al régimen que se establezca en la Ley reglamentaria de las mismas".

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Resulta que aquí hemos reforma-

DR. HUMBERTO RICORD: do ciertas exigencias, para ser miembros de los organismos de elección popular. No olvidemos que entre esas reformas ésta, para todos los cargos, la relativa a la delincuencia, en tal forma que esas disposiciones sobre impedimentos y requisitos, tienen que regir para la elección que va a venir en el 84, porque sino rigen para el 84, regirán mucho después. Creo que aún cuando en el Organo, las disposiciones totales del Organo Legislativo, del Organo Ejecutivo, las del Régimen Municipal, etc. puedan posponerse en globo su vigencia para la fecha que se acuerde, las relativas a los impedimentos sí tienen que entrar en vigencia de acuerdo, con lo que se establezca sobre este particular en la ley Electoral, o sea antes de las elecciones, para que puedan regir las elecciones del 84. Así es que aquí se está difiriendo eso a la Ley, porque es la Ley, la que va a poder determinar, en qué período de tiempo, se van a aplicar, esas exigencias. Por ejemplo, aquí se ha dicho y mediante una disposición, que hay ciertas exigencias relativas a los cargos de elección popular. Pero resulta que hemos aprobado reformas a esas exigencias sobre todo en materia penal en estas condiciones si no decimos, si no dejamos esto en manos de la Ley, en tal forma que la ley pudiera adelantar la vigencia, exclusivamente de esa norma relativa a los impedimentos o requisitos, entonces las elecciones no se irían a regir por esas normas, entonces regirían las del 89, por eso el problema no lo podemos resolver ahora, sino que asimismo como dijimos que los requisitos para puestos de elección popular dependen de la Ley. Estas disposiciones van a depender también en su

DR. HUMBERTO RICORD: aplicación, de la Ley Electoral para que puedan regir antes, porque ahora no podemos decidir cuándo entran a regir. Esa es la explicación que quería dar, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Escuchemos primero al Dr. Campo Elías Muñoz, luego el Lcdo. Miller, el Lcdo. Endara y Lcdo. Ortega. Como no Dr. Galindo. Si quiero lo designo para alguna comisión.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Sinceramente yo creo que este numeral 8 de las disposiciones transitorias, pueden perfectamente ser eliminado. Hacer una referencia expresa en la Constitución, a que las disposiciones referente a requisitos o impedimentos para ser candidato a cualquier cargo de elección popular en las elecciones de 1984, tendrán vigencia respecto a éstas, conforme al régimen en que se establezca la Ley reglamentaria a las mismas, me parece totalmente innecesaria, es más, nosotros hemos aprobado todas las normas referentes a tipificación de delitos, condiciones de elegibilidad, impedimentos, etc., la hemos remitido a la Ley Electoral, expresamente. Por ejemplo, el artículo nuevo relativo a las condiciones de elegibilidad dice: "que las condiciones de elegibilidad para ser candidato a cargos de elección popular por parte de los funcionarios públicos, serán definidas por la Ley". Yo no veo cuál es la necesidad de incluir una norma transitoria expresamente en referencia a que estas condiciones van a regir para las elecciones de 1984, si necesariamente la Ley va a tener que establecer la vigencia al establecer la reglamentación adecuada. Ahora, puede que me esté equi-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: vocando realmente, pero no veo que sea necesario incluir esto como un numeral 8, en esta norma transitoria. Eso es todo, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Miller.

LCDO. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, yo voy a hacer la misma observación que el Dr. Campo Elías Muñoz. Así que me releva de la responsabilidad y hago eco de sus palabras.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera que quedara fuera de la grabación señor Presidente.

(No se grabó).

LCDO. OYDEN ORTEGA. Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo he estado meditando con respecto a la norma contenida en el numeral 8 y lo que me preocupa es que referente a los requisitos e impedimentos para ser candidatos, sí hay muchos de ellos que están debidamente consignados y precisados en la propia Constitución. Si como un todo postergamos estas normas para una ley y sucede que la Ley o no se dicta o se dicta en forma deficiente, es posible entonces que se piense que esas normas todavía no pueden entrar a regir, y me refiero por ejemplo, a los requisitos para ser Presidente y Vicepresidente de la República, y algunos requisitos para ser candidatos también; por ejemplo, hay requisitos para candidatura de legisladores, lo de residencia; la candidatura de Representantes de Corregimiento, la edad, la residencia, igual también para legisladores. Sencillamente, aquí se está diciendo que las disposiciones referentes a requisitos e impedimentos para ser candidato

LCDO. OYDEN ORTEGA: a cualquier cargo de elección popular, en las elecciones de 1984, tendrán vigencia con respecto a éstas, conforme al régimen que establezca la Ley reglamentaria a las mismas.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Pregunta concreta: si se elimina ese artículo, entonces no se aplican las normas que están en la Constitución sobre este tema.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Si se aplican se debe eliminar el numeral 8 que estamos discutiendo y no establecerlo como norma reglamentaria, porque en cada uno de los artículos constitucionales que hemos aprobado en el proyecto nuestro, nos remitimos a la Ley en caso de ser necesario; pero en caso de no ser necesario, pues sencillamente queda eso. Además hay que establecer con claridad, y ya aprobamos un artículo transitorio, que prevé la dictación de una Ley Electoral, que es para las elecciones de 1984. Esa Ley Electoral va a regular absolutamente todo lo referente a la elección, tanto la de Presidente como de Vicepresidente, de Legisladores como de Representantes de Corregimientos y allí entonces es que se pueden resolver todas las inquietudes que se plantean en el numeral 8, del documento que nosotros estamos discutiendo. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Galindo.

DR. GALINDO: Quiero que quede fuera del Acta. (No se grabó).

DR. JORGE FABREGA: Dr. Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Resulta que nos vamos a encontrar con este problema el mismo día que aprobemos la fecha en que las disposiciones del Organo Legislativo y del Organo Ejecutivo entren en vigencia; ya

DR. HUMBERTO RICORD: lo verán. Porque resulta que si decimos que esas disposiciones entran en vigencia para no quitarle días al Presidente actual o al Consejo de Legislación o a quien sea, que entran a regir el 11 de octubre, entonces todas esas disposiciones de requisitos y de impedimentos que hemos aprobado no se aplicarán sino después de las elecciones del 84 y eso es lo que no queremos; lo digo como cosa institucional, no como cosa política, porque esto tiene un aspecto institucional sencillamente. Eso es lo que queremos. Lo que queremos es que el período presidencial comience el 1° de septiembre, al 1° de octubre o cuando sea, lo que queremos es que el Organismo Legislativo entre en función el 1° de octubre del 84.; pero aquellas normas que hemos aprobado ahora y que se refieren a las elecciones que se van a referir necesariamente a las elecciones del 84, que son condiciones y requisitos o impedimentos, incluso los penales, cuándo se van a aplicar señores? . Si no hacemos la excepción de que se puedan aplicar para las elecciones del 84, entonces no se aplicarán sino en las elecciones del 84. Comprendamos claramente lo que estamos haciendo, porque el problema está allí como es claro; las disposiciones que nosotros hemos aprobado aquí, sobre impedimentos por ejemplo, y sobre requisitos son para las elecciones que vienen en el 84 no en las elecciones del 89. Por eso, hay que decidir que esas disposiciones, exclusivamente las de impedimento, el requisito que está en la Constitución entre a regir para las elecciones del 84. Como lo vamos a lograr? De dos maneras, a mí modo de ver: o lo dejamos para que la Ley lo diga en cuyo caso lo dejamos abierto porque la Ley como ha dicho el Comisionado Galindo puede no decir nada en este caso, la fra-

DR. HUMBERTO RICORD: se propuesta termina hasta donde
dice: "tendrán vigencia con respec-
to a éstas" o sea, las elecciones del 84.

ING. CARLOS E. LANDAU: En el artículo 16 en el punto pri-
mero del artículo 16 ya lo aproba-
mos y decimos "por regla general las disposiciones de la
presente reforma constitucional tiene vigencia inmediata
a partir de su promulgación excepto en los siguientes ca-
sos: Que ocurre.... es decir, si nosotros no mencionamos
nada en este punto 8 estas reformas entran en vigencia in-
mediatamente.

DR. HUMBERTO RICORD: Permítanme una interpelación para que
vean que esto es todo lo contrario.

El día que dispongamos cuando entran a regir las disposicio-
nes del Organo Legislativo y Ejecutivo que van a entrar en
funciones después de las elecciones, esos impedimentos no
se aplican.

ING. CARLOS E. LANDAU: Bueno, hay que buscarle redacción
para lo que es lo que que-
ría decir es lo siguiente. Si nosotros aprobamos y entra
en vigencia automáticamente no quiere decir, que se van
aplicar al momento que se promulga la Constitución o la
reforma a la Constitución sino cuando venga la hora de
aplicar las elecciones. Ahora, lo que sí queda sujeto son
las condiciones de ilegibilidad que se establezca en el
artículo nuevo del Título IV; ustedes saben como redactar
esto, yo diría que le den la forma para que entre en vigen-
cia porque, indiscutiblemente, lo que estamos aprobando
aquí, es con la intención de que se apliquen en las eleccio-
nes que vienen en 1984.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Arosemena.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente.

Conceptúo que aquí se han planteado dos situaciones. La que trae la Comisión en relación con el punto octavo que sostiene el Doctor Ricord, que se hace necesario que se mantenga este ordinal para poder que entren en vigencia algunos aspectos antes de las elecciones de 1984 y para las elecciones de 1984 y la que sostiene el Doctor Campo Elías Muñoz que este ordinal es innecesario. Lo que yo deseo preguntar y que se me aclare si es necesario o no el ordinal VIII, si eliminamos el ordinal VIII, significa que los impedimentos que se están señalando van a entrar en vigencia para las elecciones de 1984 porque de otra manera estamos haciendo una reforma a la Constitución para 1989, y a mí me parece que ese no es el sentido de la Comisión de propiciar reformas para 1989, sino que entren inmediatamente o a más tardar en enero de 1985, para el caso de las elecciones de 1984. Lo que hagamos en materia electoral tienen que ver con ese período. Si quisiera preguntar, para poder tener una posición clara sobre éste particular, si lo que dice el Dr. Campo Elías Muñoz que se elimine, el ordinal octavo por innecesario pone en vigencia las previsiones de que habla el Profesor Ricord.

DR. JORGE FABREGA: Complete doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. El problema no tiene en realidad la complejidad que presenta sólo en apariencia. Vamos a suponer que suprimamos el punto octavo, vamos a suponerlo, qué sucede? Que vamos adoptar una norma transitoria que hoy hemos diferido que dice: "que todo el Organo Legis-

DR. HUMBERTO RICORD: lativo, y que todo el Organó Ejecutivo, en donde están esos impedimentos van a entrar a regir el 11 de octubre, el primero de octubre o el primero de septiembre y entonces, no se aplicarán a las elecciones de 1984. Requisitos de domicilios, de edad, lo que han cometido delitos que usted propuso.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Dónde está aquí entre las normas que están diferidas que no las veo. "las disposiciones de la Constitución del 72 relativas al Organó Ejecutivo continuarán en vigencia hasta el día tal". dice: "Ejecutivo Segundo, las disposiciones de las disposiciones del 72 relativa a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos". "Las disposiciones de las Constituciones del 72 relativa al Consejo Nacional de Legislación", cuál es la norma que usted está diciendo que va a quedar que no va a impedir? .

DR. HUMBERTO RICORD: La del Organó Ejecutivo y se la voy a leer. Como consecuencia de esa vigencia.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Cuál es esa norma, dígame cuál es. para ver un ejemplo nada más de una norma para estar seguro.

DR. RICORD: Abra el Organó Ejecutivo.

DR. MUÑOZ: Ese es el problema que no lo veo claro.

DR. RICORD: Aquí tiene mire: El Organó Legislativo.

DR. MUÑOZ: En base a qué número.

DR. MARIO GALINDO: Es en base a la consecuencia lógica de que las otras siguen vigente, esto es, las normas actualmente vigentes relativas al Organó Legislativo actual... siguen vigentes hasta después de

DR. MARIO CALINDO: las próximas elecciones, al contrario, no pueden estar vigentes, simultáneamente, las normas del Nuevo Organo Legislativo que hemos propuesto nosotros. Ese es el problema.

DR. MUÑOZ: Eso no se va a resolver. La otra manera sería entonces, nueva puesta en vigencia entonces, hay que..... desde ahora, que se termine la vigencia de la Presidencia actual, entonces, la que están en vigencia ahora, el Consejo Nacional de Legislación para que pueda entrar en vigencia la otra; eso no se resuelve con este problema.

DR. GALINDO: Sí señor, no se pueden derogar todas. No podemos acabar no las podemos derogar todas porque, sencillamente, incurriríamos en una anarquía total. Precisamente, el Doctor Ricord ha propuesto que algunas de esas normas relativas al nuevo régimen del Organo Legislativo entren en vigencia antes de las próximas elecciones. Serian las que se refieren a los requisitos para ser candidatos.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOS: Cuáles son, muéstreme mejor.

DR. RICORD: Aquí hay un artículo que dice: "para ser elegido Legislador se requiere...."

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Qué número es?

DR. HUMBERTO RICORD: No tiene número.

DR. MUÑOZ: Para yo buscarlo rápidamente.

DR. RICORD: Este es otro documento está en el Organo Legislativo. "Para ser elegido Legislador se requiere 4. No haber sido condenado por el Organo Judicial por el delito contra la Administración Pública con pena privativa de la libertad, etc. etc.", eso es distinto a lo que existe ahora usted, fue el que propuso esta modifi-

DR. RICORD: cación a este artículo.

DR. MUÑOZ: Yo nunca propuse esa modificación, jamás, me opuse siempre a esa modificación. Olvidemos esa parte, siga.

DR. RICORD: Bueno, usted habló del peculado y de la cosa pública. Resulta que si no se dice en las disposiciones transitorias, si rige para las elecciones del 84 va a resultar lo siguiente: Todo el Organo Legislativo, que en globo va a regir después de las elecciones del 84, excluiría estos impedimentos. Por qué. Porque estas disposiciones sobre exigencias e impedimentos de las normas del Organo Legislativo las cuales no van a regir hasta que entre el Nuevo Organo Legislativo en funciones, que será después de las elecciones del 84; así está muy claro.

DR. CAMPO ELIAS MJÑOZ: No sé si me equivoco profesor Ricord, pero si usted busca el artículo a que nos estamos refiriendo, el único que se refiere a normas sobre el Organo Legislativo sería el No. 4 y dice: "las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Consejo Nacional de Legislación continuarán en vigencia hasta el día tal que se dá la promulgación, hasta el 11 de octubre de 1984. No, no. Un momentito, son las del Consejo Nacional de Legislación son éstas que están aquí habría un Consejo Nacional de Legislación, el Presidente y el Vicepresidente, se mencionan las leyes que puede dictar el Consejo Nacional de Legislación, no puede dictar leyes que contradigan su espíritu además aquí no hay ninguna norma que disponga qué se requiere para ser Legislador entre estas no hay ninguna norma que diga que impidan que entre en vigencia esta norma. Porque no dice

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: todas las normas del Organo Legislativo, sino exclusivamente las del Consejo Nacional de Legislación, no se si nos estamos entendiendo.

DR. JORGE FABREGA: Yo creo que, vamos a...

DR. CAMPO E. MUÑOZ: En un momento vale la pena estudiarlo con más detenimiento.

DR. JORGE FABREGA: Yo voy a proponer lo siguiente: Usted quiere exponer su criterio de que este punto quede diferido con el objeto de que haya más discusión y podamos adelantar. Usted estaría de acuerdo?

LCDO. MILLER: Nosotros habíamos aprobado un artículo transitorio que señala lo siguiente: "El Tribunal Electoral previa consulta con los partidos políticos, inscritos, presentará al Consejo Nacional de Legislación dentro del término de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de este artículo transitorio el proyecto de Ley que reglamentará las elecciones de 1984" Es allí donde tienen que aparecer todas, inclusive referentes a los impedimentos y inhabilitaciones. Hay un artículo específico que señala que la Ley tiene que señalarla; en efecto esto tiene que regir en las elecciones del 84.

DR. JORGE FABREGA: Pasemos el punto siguiente:

LCDO. PITTY: El 9 ya había sido aprobado durante las deliberaciones, dice así: "Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral ejercerán sus cargos hasta cuando venza el período para el cual fueron nombrados".

El 10 y el 11 fueron aprobados, al aprobarse el informe de Subcomisión hoy, se refiere, el 10 dice así:

"10. El nuevo período del Procurador General de la Nación y el Procurador de la

LCDO. PITY: Administración comenzará el 1° de enero de 1985", y el 11 que dice:

"11. El nuevo período del Contralor y el Subcontralor General comenzará el 1° de enero de 1985". El 12 también

está aprobado; el 13 fue remitido a Comisión, el 14 fue aprobado y el 15 también fue aprobado, entonces quedan los otros temas diferidos para mañana.

DR. GALINDO: En cuanto al texto del artículo 15, yo quisiera hacer dos observaciones. La primera me la sugirió el Dr. Alemán y es la siguiente: La norma dice que se faculta al Organo Ejecutivo para que "una vez aprobadas estas reformas constitucionales", se elabore etc. El Dr. Alemán sugiere que la norma rece así:

"Para que, de ser aprobadas estas reformas constitucionales". La idea es que no

aparezcamos prejuzgando la cuestión. En segundo lugar, yo creo que sería conveniente fijarle al Organo Ejecutivo un plazo para que refunda el texto y lo hagan publicar y no decir simplemente "es a la brevedad posible". Yo creo que no es para nada difícil fijarse un término en el sentido una vez aprobadas las reformas, el Organo Ejecutivo tenga que hacer la refundición y promulgarla en el período que se le señale, porque "a la brevedad posible", puede ser las calendas griegas. Esa es una observación.

Otra, yo sugiero que traslademos también a este capítulo de disposiciones transitorias aquella norma que figura como un aditamento de las mentadas leyes cuadros, norma según la cual mientras no haya ley cuadro el Organo Ejecutivo sigue contratando empréstitos y haciendo aquellas cosas que deben ser materia de leyes cuadros. Como la misma norma que hemos aprobado dice que mientras no se pro-

DR. GALINDO: mulguen las leyes cuadros el Ejecutivo queda facultado para hacer tal o cual cosa, yo sugiero que esa norma también se traslade acá al cuerpo ese de disposiciones transitorias. Y como última observación respecto de este mismo tema de las leyes cuadros y del aditamento, yo lo conversé con algunos Comisionados en privado, y lo planteó ante este pleno ya menguado porque ya casi no hay quorum. Creo que conviene darle una vigencia transitoria a esa facultad del Ejecutivo de actuar en ausencia de las Leyes Cuadros. Antes se debe precisar que esa facultad del Ejecutivo unicamente rija por un determinado período de tiempo; que no sea una norma de duración indefinida, porque todo esto se puede prestar para que los que no están de acuerdo con las reformas sugieran que hemos cambiado las cosas para que queden iguales. Esa es una frase que aprendí en la novela: "El gato pardo". Yo no sé si van a hacernos ese cargo oportunamente. Lo planteo para que los Comisionados reflexionen un poco sobre la materia.

DR. FABREGA: Dr. Galindo, la sesión se va a clausurar pero se desea se le invite para que presente por escrito las recomendaciones mañana, para que sean objeto de deliberación.

LCDO. PITTY: Señor Presidente, antes de que se clausure la reunión, quiero recordarle a los señores Comisionados que en la tarde de hoy se les ha distribuido un documento que se titula artículo 22 que lleva la firma de los Comisionados Campo Elías Muñoz, José A. Sossa, Carlos B. Pedreschi, Emeterio Miller, Guillermo Endara, Oydén Ortega, Alvaro Arosemena, Humberto E. Ricord y Fernando Manfredo Jr. y que es una solicitud de reconsideración del


LCDO. PITTY: artículo 22 ya aprobado. Hago esta referencia para que quede constancia en Acta y no haya discusión en la sesión de mañana sobre la oportunidad para su votación.


DR. FABREGA: Un minuto, quisiera recordar que hay una Subcomisión encargada del Organo Legislativo y de la suerte del sufrido proyecto guaymi. Quienes están ausentes?. Vamos a pasar lista.

LCDO. PITTY: Alemán Roberto	Presente
Alvaro Arosemena	Presente
Arosemena Roberto	Ausente
De León César	Ausente
Endara Guillermo	Presente
Fábrega Jorge	Presente
Galindo Mario	Presente
Carlos Landau	Presente
Manfredo Fernando	Presente
Miller Emeterio	Presente
Muñoz Campo E.	Presente
Ortega Oydén	Presente
Pedreschi Carlos	Ausente
Ricord Humberto	Presente
Sossa José	Ausente
Sucre Hirisnel	Ausente

No habiendo más temas que tratar, se levanta esta se-

sión.


DR. JORGE FABREGA P.
Presidente de la
Comisión Revisora


Lcdo. NANDER PITTY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora